

# PROYECTO CURRICULAR de BACHILLERATO



**Número Depósito Legal: Z-1202-2010**

**Elaborado por: Fernando Vela Clemente**  
**Revisado por: Maite Sallés y J. A. Sáenz de la Torre**  
**Aprobado por la Pedagógica de 27 de Mayo de 2009**  
**Aprobado en claustro de 24 de Marzo de 2010**

**Última actualización: 15-02-2010**

# Índice

	G	D	J	Dp	O	T	S	
<b>1.- EL CURRÍCULO: criterios, orientaciones y propuestas</b>	G							<b>4</b>
1.01.- Qué se entiende por currículo	G							4
1.02.- Objetivos del Bachillerato y capacidades a desarrollar	G							4
1.03.- Finalidades educativas del Bachillerato	G							6
1.04.- Criterios metodológicos	G			Dp	O			7
1.05.- Criterios de agrupamiento			J					8
1.06.- Orientaciones para incorporar la educación en valores democráticos	G			Dp	O			9
1.07.- Estrategias para la animación a la lectura	G			Dp				10
1.08.- Propuestas para atender el aprendizaje de lenguas extranjeras	G			Dp				11
1.09.- Organización de los posibles bloques de materias, propuestas para cada una de las modalidades			J					12
1.10.- Determinación de las materias optativas que ofrece el centro			J	Dp				12
1.11.- Criterios, procedimientos e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes	G		J	Dp	O	T		12
1.12.- Criterios de atención al alumnado con materias pendientes			J	Dp	O	T		12
1.13.- Criterios para evaluar y, en su caso, revisar los procesos de enseñanza y la práctica docente de los profesores	G	D	J	Dp	O	T		13
1.14.- Criterios y procedimientos para la promoción y titulación del alumnado	G		J		O	T		14
1.15.- Criterios para la elección de materias de segundo curso por parte del alumnado que no haya superado tres o cuatro materias de primero	G		J		O	T		14
1.16.- Directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas	G		J	Dp	O			15
<b>2-GENERALIDADES DEL BACHILLERATO</b>								<b>16</b>
2.A.-Acceso al Bachillerato	G		J		O	T		16
2.B.-Cursos que comprende	G		J		O	T		16
2.C.-Permanencia máxima en el Bachillerato	G		J		O	T		17
2.D.-Obtención del título	G		J		O	T		17
2.E.- Utilidad del Bachillerato	G		J		O	T		17
<b>3-ESTRUCTURA Y MATERIAS</b>								<b>18</b>
3.A.-Estructura			J			T		18
3.B.- Materias comunes			J			T		19
3.C.- Materias de modalidad			J			T		19
3.D.- Materias optativas			J			T		20
Normativa General			J			T		20
Normativa sobre la segunda lengua extranjera: Francés			J			T		21
Normativa sobre Tecnologías de la información, Fundamentos de Gestión y Adm. Empresas, Psicología, Geología, Mecánica			J			T		21
Normativa sobre el proyecto de investigación integrado	G	D	J	Dp		T		21
Cuadro relacional de la oferta de materias optativas			J					22
Normativa sobre la adscripción docente a las materias optativas			J					23
♦Directrices y decisiones sobre la estructura del Bachillerato			J	Dp		T		24
3.E.- Enseñanza bilingüe en Francés			J			T		28
<b>4-La EVALUACIÓN</b>								<b>31</b>
4.A. Características de la evaluación	G				O			31
4.B.-Componentes de las juntas de evaluación	G		J			T		32
♦Directrices y decisiones sobre las Juntas de Evaluación			J			T		32
4.C.- Sesiones de evaluación	G		J			T		33
♦Directrices y decisiones sobre el número de sesiones de evaluación	G		J			T		33

<b>5-Las CALIFICACIONES y su ANOTACIÓN</b>								<b>34</b>
5.A.- Calificaciones			J			T	S	34
♦Directrices y decisiones sobre las calificaciones a anotar			J			T	S	34
5.B.- La Matricula de honor.			J			T	S	35
5.C.-Cálculo de la nota media	G		J			T	S	35
<b>6.- CONVALIDACIONES y EXENCIONES</b>								<b>36</b>
6.A.- Alumnado al que se le puede aplicar			J			T	S	36
6.B.- Procedimiento a seguir para conseguirlas		D	J			T	S	36
6.C.- Anotación de la convalidación y de la exención			J			T	S	36
6.D.- Tabla de materias convalidables	G		J			T	S	37
<b>7-PROMOCIÓN o REPETICIÓN</b>			J		O	T		<b>38</b>
♦Directrices y decisiones sobre la Promoción y/o Repetición			J		O	T		40
<b>8-DOCUMENTOS DE LA EVALUACIÓN: actas, etc.</b>		D	J			T	S	<b>43</b>
♦Directrices y decisiones sobre las actas y actillas de evaluación		D	J			T	S	44
<b>9-INFORMACIÓN DEL PROCESO DE LA EVALUACIÓN</b>	G		J			T		<b>45</b>
♦Directrices y decisiones sobre la información a dar de las evaluaciones	G		J			T		45
<b>10-RECLAMACIONES y ACLARACIONES</b>	G	D	J	Dp		T	S	<b>46</b>
♦Directrices y decisiones sobre las reclamaciones y aclaraciones	G	D	J	Dp		T	S	46
<b>11.- MATRÍCULA</b>	G	D	J			T	S	<b>47</b>
<b>12-ANULACIÓN DE MATRÍCULA</b>	G	D	J			T	S	<b>48</b>
<b>13-CAMBIOS DE MODALIDAD y DE RÉGIMEN</b>	G	D	J			T	S	<b>49</b>
13.A.- Disposiciones Generales para los cambios de modalidad		D	J			T	S	49
13.B.- Cambios de modalidad en el alumnado que ha cursado 1º de Bachillerato		D	J			T	S	50
13.C.- Cambios de modalidad en el alumnado que ha cursado 2º de Bachillerato		D	J			T	S	52
13.D.- Cambios de materias de modalidad u optativas no superadas		D	J			T	S	52
13.E.- Cambios Entre modelos y regímenes de Bachillerato		D	J			T	S	53
<b>14.- RELIGIÓN</b>	G		J			T	S	<b>54</b>
<b>15-PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD</b>								<b>55</b>
15.A.- Estructura de las pruebas: fases	G		J			T		55
15.B.- Superación de la prueba	G		J			T		56
15.C.- Nota de admisión en las facultades universitarias	G		J			T		57
15.D.- Convocatorias	G		J			T		57
15.E.- Reclamaciones	G		J			T		58
15.F.- Alumnos con algún tipo de discapacidad	G		J			T		58
15.G.- Parámetros de ponderación de materias de modalidad	G		J			T		59
<b>16.- LEGISLACIÓN</b>	G	D	J	Dp	O	T	S	<b>60</b>
<b>17.- CUESTIONES Y CASUÍSTICA</b>	G	D	J	Dp	O	T	S	<b>62</b>
<b>REGISTRO DE MODIFICACIONES</b>								

## **1.-CURRÍCULO: CRITERIOS, ORIENTACIONES y PROPUESTAS**

### **1.01.- QUÉ SE ENTIENDE POR CURRÍCULO**

- ♦Se entiende por currículo del Bachillerato el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular la práctica docente, orientándola hacia el desarrollo integral de las capacidades del alumnado dentro de la especialización que requiere esta etapa educativa. Art. 6.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- ♦Las actividades educativas en el Bachillerato favorecerán la capacidad del alumnado para aprender por si mismo, para trabajar en equipo y para aplicar los métodos de investigación apropiados. Art. 6..3 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- ♦La finalidad del Bachillerato consiste en proporcionar al alumnado una educación y formación integral y una madurez intelectual y humana esencial para la comprensión y análisis crítico de la realidad, así como en desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia. Art. 3.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

### **1.02.- OBJETIVOS DEL BACHILLERATO Y CAPACIDADES A DESARROLLAR**

- El Bachillerato tiene como objetivos contribuir a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:** Art. 7 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- a) Ejercer la ciudadanía democrática y participativa desde una perspectiva global y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española y del Estatuto de Autonomía de Aragón, así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa y que favorezca la sostenibilidad.
  - b) Consolidar una madurez personal, social y moral que les permita tener constancia en el trabajo, confianza en las propias posibilidades e iniciativa para prever y resolver de forma pacífica los conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, así como desarrollar su espíritu crítico, resolver nuevos problemas, formular juicios y actuar de forma responsable y autónoma.
  - c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.
  - d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

- e) Dominar, tanto en la expresión oral como en la escrita, la lengua castellana y, en su caso, las lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad autónoma de Aragón.
- f) Expresarse en una o más lenguas extranjeras de forma oral y escrita con fluidez, corrección y autonomía.
- g) Utilizar de forma sistemática y crítica, con solvencia y responsabilidad, las tecnologías de la sociedad de la información en las actividades habituales de búsqueda, análisis y presentación de la información, así como en las aplicaciones específicas de cada materia.
- h) Comprender, analizar y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores que influyen en su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i) Dominar los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y las habilidades básicas propias de la modalidad elegida, aplicarlos a la explicación y comprensión de los fenómenos y a la resolución de problemas, desde una visión global e integradora de los diferentes ámbitos del saber.
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y del método científico propio de cada ámbito de conocimiento para aplicarlos en la realización de trabajos tanto individuales como de equipo, utilizando diferentes procedimientos y fuentes para obtener información, organizar el propio trabajo, exponerlo con coherencia y valorar los resultados obtenidos.
- k) Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- l) Reforzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- m) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria y el criterio estético como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- n) Afianzar la adquisición de hábitos de vida saludable y utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.
- ñ) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.
- o) Profundizar en el conocimiento del patrimonio natural, cultural, histórico y lingüístico, en particular el de la Comunidad autónoma de Aragón, contribuyendo a su conservación y mejora, y desarrollar actividades de interés y respeto hacia la diversidad cultural y lingüística.

### **1.03.- FINALIDADES EDUCATIVAS DEL BACHILLERATO**

☐ En resumen, el Bachillerato posee tres grandes finalidades educativas:

- ◆ Una finalidad de *formación general*, de objetivos educativos propios e intrínsecos del Bachillerato, con valor en sí mismo y por sí mismo.
- ◆ Una finalidad *propedéutica* o preparatoria, con una educación más especializada y que pone los fundamentos de estudios posteriores.
- ◆ Una finalidad *orientadora*, relacionada con la anterior, configuradora de un itinerario educativo personal del alumno/a que se prolongará en estadios formativos superiores.

Entre las tres debe haber un equilibrio y una compenetración e interrelación para que así se logre una educación y formación integral y una madurez intelectual y humana esencial para la comprensión y análisis crítico de la realidad, así como desarrollar los conocimientos, habilidades y actitudes que le permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia. Art. 3 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

## **1.04.- CRITERIOS METODOLÓGICOS**

**□ De acuerdo con los criterios metodológicos generales explicitados en el Proyecto Educativo de Centro, cada una de las materias habrá de tener en cuenta:**

- a) *El punto de partida de los alumnos; es decir sus conocimientos previos, así como su nivel de desarrollo psicopedagógico y de madurez.*
- b) *Contribuir con sus propios elementos metodológicos y epistemológicos en la formación del alumnado, desarrollando el pensamiento abstracto formal a la vez que consolidan y afianzas otras capacidades sociales y personales.*
- c) *La especialización disciplinar de esta etapa hace que la didáctica de cada materia vaya acompañada de su propio enfoque metodológico, aunque todas las materias deberán favorecer el trabajo autónomo del alumnado, a la vez que se estimula el trabajo en equipo.*
- d) *Potenciar las técnicas de indagación e investigación propias del método científico a la vez que se le estimulará en la apreciación holística de los problemas actuales.*
- e) *Conectar cuanto sea posible los contenidos y las actividades con la experiencia vital de los alumnos/as.*
- f) *Desarrollar elementos del currículo y realizar actividades que permitan una visión integradora del conocimiento, que desarrollen el espíritu crítico, favoreciendo la confrontación de las ideas propias y adquiridas, así como de los procedimientos y actitudes para así formar ciudadanos responsables y sensibles con el mundo en el que viven.*
- g) *Estimular en el alumnado el hábito de la lectura, garantizando las oportunidades de desarrollar el lenguaje oral y escrito y de expresarse correctamente en público.*
- h) *Atender y procurar la mejora en las técnicas de trabajo intelectual de los alumnos/as y la consulta y utilización de diccionarios y atlas informativos.*
- i) *Reconciliar las actividades de refuerzo y las de recuperación, tanto para los alumnos/as con problemas de aprendizaje, como para los que presentan mayor capacidad de profundización.*
- j) *Utilizar y facilitar el uso del alumnado de todo tipo de tecnologías audiovisuales y favorecer el uso del ordenador y de internet.*

### **1.05.- CRITERIOS DE AGRUPAMIENTO**

**❑ Para el agrupamiento de los alumnos y para la agrupación espacial y temporal de las actividades los criterios a tener en cuenta son:**

- a) El régimen de estudios, la modalidad del bachillerato y la opción dentro de la modalidad que haya elegido el alumnado a cursar (véase organización los bloques de materias).*
- b) El número de alumnos o alumnas que deseen estudiar en la sección Bilingüe.*
- c) La posibilidad de poder llevar a cabo cambios de régimen y de modalidad entre los bachilleratos ofertados.*
- d) Las necesidades de la materia a cursar, es decir, si precisa de aulas especiales: laboratorios, aulas con medios audiovisuales, etc.*
- e) Las programaciones temporales de actividades por parte de los departamentos.*
- f) La programación de actividades espaciales y temporales del departamento de actividades extraescolares.*



## **1.06.- ORIENTACIONES PARA INCORPORAR LA EDUCACIÓN EN VALORES DEMOCRÁTICOS**

La educación en valores deberá formar parte de todos los procesos de enseñanza y aprendizaje, por ser el elemento de mayor relevancia en la educación del alumnado. *Art. 15.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)*

La educación para la tolerancia, para la paz, la educación para la convivencia, la educación intercultural, para la igualdad entre hombres y mujeres, la educación ambiental, la educación para la salud, la educación sexual, la educación del consumidor y la educación vial, que se articulan en torno a la educación en valores democráticos, constituyen una serie de contenidos que deberán integrarse y desarrollarse con carácter transversal en todas las materias del Bachillerato y en todas las actividades escolares. *Art. 15.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)*

Para conseguir una formación cívica y ética, el alumnado de bachillerato debe seguir educándose en los valores propios de una sociedad justa, solidaria, diversa y democrática.

Los valores democráticos son la base para el aprendizaje de la convivencia porque son sus ingredientes más insustituibles. Facilitan que los aprendizajes resulten útiles para participar en la sociedad y desarrollar autonomía personal.

Los valores democráticos son marcos preferenciales que orientan e integran socialmente al alumnado en el mundo a través de sus actitudes y conductas.

-Justicia y solidaridad son dos valores complementarios que están sin duda en la raíz de la prevención de la violencia y el comportamiento antisocial en general.

-El civismo como la base de la convivencia en un espacio público.

-La igualdad con la diferencia porque la igualdad no la niega, la incluye, todos los alumnos y en particular los que están en una situación de desventaja tienen que desarrollar las capacidades y acceder a los contenidos que conforman el núcleo cultural básico de la sociedad.

Para ello el bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:

- a) *Ejercer la ciudadanía democrática, desde la perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada en los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa y favorezca la sostenibilidad.*
- b) *Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.*
- c) *Fomentar la igualdad afectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas con discapacidad.*

## **1.07.- ESTRATEGIAS PARA LA ANIMACIÓN A LA LECTURA**

### **❑ Las estrategias de animación a la lectura y el desarrollo de la expresión y comprensión oral y escrita en cada una de las materias tendrá en cuenta:**

El índice de lectura se toma como el mejor y más fiable síntoma de la salud cultural de un país; sin embargo, es un hecho comprobado que el libro, en el mundo deshumanizado, economicista y tecnificado de nuestra época ha perdido el rango de admiración que poseía y, en consecuencia, el prestigio cultural que servía de meta, modelo y valor. Los libros se ven, preferentemente, desde el ángulo de la utilidad, no desde sus otras funciones que ayudan a que seamos personas más humanas, más éticas.

El abandono lector entre el alumnado de la ESO y Bachillerato es un hecho producido a nivel internacional por causas diversas en general y particularmente por las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que incide de gran manera en el proceso formativo del alumnado-pobreza comprensiva y expresiva, tanto oral como escrita, poca capacidad de contraste y de síntesis, incorrecta aplicación de técnicas, etc. Es, pues, imperativo elaborar estrategias que palien el abandono de la lectura en esta etapa educativa.

Al igual que en la ESO se deben observar y estudiar los gustos y apetencias del alumnado con el fin de dar con obras que respondan a ello, otras en las que se combine la calidad y el tirón lector y que capten a quienes las lean.

En un principio se proponen lecturas fáciles. Es aconsejable que sean mixtas en clase y en casa; en grupo –comentarios del profesor, cruce de opiniones- y en soledad –lectura individual que debe asentar el hábito lector.

Tras haber seguido la estrategia planteada para la ESO, en el Bachillerato se han de buscar lecturas con más enjundia y dificultad- consideración de lector adulto- y compaginar el placer y la enseñanza. La documentación, leída la obra, debe ser completa –“dossier” sobre el autor y la obra, conexión con otras materias escolares como filosofía, psicología, historia, Ciencias para el mundo contemporáneo, Ciencias medioambientales, etc.- utilizándose también como herramientas de trabajo. Es aconsejable compaginar la novela con algún ensayo, con recopilación de artículos periodísticos, con libros de ciencia divulgativos y artículos científicos sobre cuestiones de plena actualidad...La disparidad del alumnado obliga a ello, evitando la pérdida de lectores y compaginando el placer de leer con enfoques útiles.

Lectura comprensiva, placer de leer, creatividad y profundización en la mayor cantidad de direcciones posibles, constituyen los tres pilares de la Animación a la lectura que, conectada con el entorno individual y social, favorece el espíritu de convivencia, al tiempo que forma al lector/alumno

## 1.08.- PROPUESTAS PARA ATENDER EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS EXTRANJERAS

La presencia de las lenguas extranjeras en el currículo de bachillerato se justifica tanto por razones sociales como por la necesidad de contribuir a l logro de los fines educativos de la etapa

**□ Para atender el aprendizaje de las lenguas extranjeras las programaciones didácticas deben tener en cuenta las siguientes finalidades y aspectos generales:**

- Fomento de la capacidad comunicativa
- Conocimiento de aspectos socioculturales del mundo anglosajón y francés
- Desarrollo de las cinco competencias básicas

El aprendizaje de la lengua extranjera en el bachillerato supondrá por una parte la prolongación y consolidación de lo que ya se conoce y por otro un desarrollo de capacidades más especializadas en función de los intereses profesionales y académicos que guiarán el futuro del alumno.

El Consejo de Europa establece un marco de referencia común europeo para el aprendizaje de lenguas extranjeras, indicando que para desarrollar progresivamente la competencia comunicativa en una lengua, el alumno debe ser capaz de llevar a cabo una serie de tareas de comunicación, donde se utilizan diferentes destrezas lingüísticas y discursivas de forma contextualizada.

En el **Bachillerato** se trata de desarrollar al máximo la **autonomía del alumno** con respecto a su propio progreso, de forma que pueda controlar las producciones con mayor rigor, afinar la lengua convirtiéndola en un instrumento y medio personalizado de comunicación, en su doble vertiente de producción y comprensión, y ser autónomo en lo que se refiere a su capacidad lectora. Por tanto, el aprendizaje ahora ha de consistir en una prolongación, consolidación y especialización en las capacidades adquiridas a lo largo de la educación obligatoria. En este sentido, los contenidos del estudio de la Lengua Extranjera son básicamente los mismos que en la etapa anterior -aunque en otro nivel de conocimiento- de capacidad comunicativa, y de análisis y reflexión.

El desarrollo de las **destrezas lingüísticas** (*leer, escribir, escuchar y hablar*) ha de contemplarse como un proceso de integración. En la vida real la mayoría de las actividades comunicativas movilizan destrezas distintas. Por tanto no parece lógico abordarlas de manera aislada. En todo caso, y aun teniendo en cuenta que al aprender una lengua extranjera se desarrollan más las destrezas receptivas, es necesario crear y consolidar las destrezas expresivas de modo que los alumnos lleguen a ser capaces de producir mensajes orales y escritos en la lengua extranjera con la fluidez y corrección suficientes para una comunicación eficaz.

El aprendizaje de una lengua extranjera debe superar el enfoque meramente funcional, ya que la lengua es expresión de toda una cultura, una forma peculiar de entender y codificar la realidad y de organizar las relaciones interpersonales. Por ello, la enseñanza de una lengua extranjera debe introducir a los alumnos en las características más relevantes del contexto social y cultural en el que ésta se desarrolla.

### **1.09.- ORGANIZACIÓN DE LOS POSIBLES BLOQUES DE MATERIAS PROPUESTOS PARA CADA UNA DE LAS MODALIDADES**

Véase el capítulo dedicado a la ESTRUCTURA y MATERIAS del Bachillerato

### **1.10.- DETERMINACIÓN DE LAS MATERIAS OPTATIVAS QUE OFRECE EL CENTRO.**

Véase el capítulo dedicado a la ESTRUCTURA y MATERIAS del Bachillerato

### **1.11.- CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.**

Las generalidades sobre la evaluación se pueden consultar en el capítulo dedicado a la EVALUACIÓN en el Bachillerato.

Los criterios, procedimientos e instrumentos para la evaluación **se concretan en las programaciones didácticas por los diferentes departamentos didácticos.**

### **1.12.- CRITERIOS DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON MATERIAS PENDIENTES**

Todos los departamentos al inicio de curso nombrarán a la persona o personas que se responsabilizarán de la atención a los alumnos/as con materias pendientes. la persona elegida, generalmente el Jefe del Departamento, será quien firmará las actas como responsable de las materias pendientes.

Los criterios de atención al alumnado con materias pendientes son concretados por diferentes departamentos en sus programaciones didácticas.

### **1.13.- CRITERIOS PARA EVALUAR Y, EN SU CASO, REVISAR LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA Y LA PRÁCTICA DOCENTE DE LOS PROFESORES**

Uno de los factores que más influyen en la calidad de los aprendizajes de los alumnos, aparte del propio alumno, es la actuación que el profesor tenga en orden a facilitar la adquisición, en mayor o menor grado, de las capacidades establecidas. Esta circunstancia recomienda la evaluación formativa de la práctica docente, que no tiene otra finalidad que la de revisar las acciones de los profesores con el fin de mejorarlas, para así mejorar los aprendizajes de los alumnos.

♦La evaluación de la práctica docente pretende, entre otros, los siguientes objetivos:

- 1- Ajustar la práctica docente a las peculiaridades del grupo y a cada alumno.
- 2- Comparar la planificación curricular con el desarrollo de la misma.
- 3- Detectar las dificultades y los problemas.
- 4- Favorecer la reflexión individual y colectiva.
- 5- Mejorar las redes de comunicación y coordinación interna.

♦Los aspectos a evaluar son:

A) COMPETENCIA DOCENTE:

- 1- Formación científica.
- 2- Formación pedagógica.
- 3- Trabajo en equipo y promoción del centro.

B) INTERVENCION DOCENTE:

- 1- Clima del aula.
- 2- Planificación curricular de unidades didácticas (objetivos, contenidos y actividades).
- 3- Metodología aplicada.
- 4- Empleo de recursos.
- 5- Práctica evaluativa.

♦La evaluación de la práctica docente en sí debe consistir básicamente en una autoevaluación de cada profesor, aunque se debe facilitar la participación del resto de profesores del departamento y de los alumnos.

♦Los instrumentos básicos de recogida de información pueden ser:

- 1- Cuestionarios a los alumnos: cada Departamento elaborará un cuestionario para que cada miembro pueda obtener información sobre su actuación en el aula.
- 2- Diálogo entre profesores del Departamento para analizar y reflexionar sobre los aspectos relacionados con la práctica docente que hayan seleccionado.
- 3- Autoevaluación del profesor.

♦La evaluación debe estar ligada al proceso educativo, es decir, que en cierta medida debe llevarse a cabo de forma continua. No obstante, puede haber momentos especialmente indicados para la valoración de la marcha del proceso:

- 1- Antes y después de cada unidad didáctica.
- 2- Trimestralmente, aprovechando que disponemos de los resultados académicos de los alumnos, es un buen momento para la evaluación de algunos aspectos relacionados con la intervención en el aula.
- 3- Anualmente.

### **1.14.- CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO**

Véase el capítulo dedicado a la PROMOCIÓN o REPETICIÓN en el Bachillerato. Para la Titulación accédase al apartado 2.D.-OBTENCIÓN DEL TÍTULO

### **1.15.- CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DE MATERIAS DE SEGUNDO CURSO POR PARTE DEL ALUMNADO QUE NO HAYA SUPERADO TRES O CUATRO MATERIAS DE PRIMERO**

Véase el capítulo dedicado a la PROMOCIÓN o REPETICIÓN en el Bachillerato.

Independientemente de lo establecido en el capítulo dedicado a la Promoción o repetición, a los alumnos, en las circunstancias establecidas en el título de este apartado, se les transmitirá las recomendaciones que la junta de evaluación estime oportunas relacionadas con la matrícula en materias de 2º curso.

## 1.16.- DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DIDÁCTICAS

- ♦ Los distintos departamentos de coordinación didáctica, u órganos docentes que correspondan, tomando como referencia el Proyecto curricular de etapa, desarrollarán el currículo establecido en la presente Orden mediante las programaciones didácticas de cada una de las materias. Art. 29.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- ♦ Las programaciones didácticas son los instrumentos de planificación curricular específicos para cada materia. Corresponde al profesorado la adecuación de dichas programaciones a las características específicas del alumnado que le haya sido encomendado. Art. 29.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- ♦ Las programaciones didácticas de los departamentos **incluirán**, necesariamente, los siguientes aspectos para cada una de las materias:  
Art. 29.3 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
  - a) Los objetivos, la organización y la secuenciación de los contenidos y los criterios de evaluación en los distintos cursos de la etapa.
  - b) La incorporación de la educación en valores democráticos como contenido de cada materia.
  - c) Las medidas de atención a la diversidad y las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.
  - d) Las medidas necesarias para la utilización de las tecnologías de la sociedad de la información.
  - e) Las estrategias de animación a la lectura y el desarrollo de la expresión y comprensión oral y escrita.
  - f) Los principios metodológicos que orientarán la práctica en cada una de las materias.
  - g) Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos.
  - h) Los criterios de calificación que se vayan a aplicar.
  - i) Los contenidos y criterios de evaluación mínimos exigibles para superar las materias en cada uno de los cursos de la etapa.
  - j) Las actividades de recuperación para los alumnos con materias no superadas del curso anterior y las orientaciones y apoyos para lograr dicha recuperación.
  - k) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los materiales curriculares y libros de texto para uso del alumnado.
  - l) Las actividades complementarias y extraescolares programadas por el departamento de acuerdo con el Programa anual de actividades complementarias y extraescolares establecidas por el centro.
- ♦ El profesorado desarrollará su actividad docente conforme a lo establecido en el Proyecto curricular de etapa y en las programaciones didácticas de los departamentos a los que pertenezca. Art. 29.4 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

## **2.-GENERALIDADES DEL BACHILLERATO**

### **2.A.- ACCESO AL BACHILLERATO**

- ♦ Podrán acceder a los estudios de Bachillerato quienes estén en **posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria** o equivalente a efectos académicos. Art. 4.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- ♦ Quienes estén en posesión de los títulos de **Técnico a los que se refieren los artículos 44.1 y 65.1 de la Ley Orgánica 2/2006**, de 3 de mayo, de Educación, tendrán acceso directo a todas las modalidades de Bachillerato. Art. 4.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- ♦ Quienes estén en posesión del título de **Técnico de Artes Plásticas y Diseño** tendrán acceso directo a la modalidad de artes de Bachillerato, de acuerdo con el artículo 53.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Art. 4.3 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

### **NOCTURNO**

- ♦ Podrán acceder a las enseñanzas de bachillerato en régimen nocturno las personas que tengan **una edad mínima de dieciocho años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año en que realizan su matrícula**. Art. 3.1 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)
- ♦ Excepcionalmente, **también podrán acceder los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años que acrediten** ante el director del centro encontrarse en las circunstancias establecidas en el **artículo 67.1 de la Ley 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación. En estos casos deberán ser autorizados por la Dirección del Servicio Provincial del Educación, Cultura y Deporte correspondiente, previo informe de la Inspección educativa. Art. 3.1 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)
- ♦ Además de reunir los requisitos del apartado anterior, se estará **en posesión de alguno de los títulos indicados en el artículo 4 de la Orden de 1 de julio de 2008**, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón. Art. 3.1 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)

### **2.B.- CURSOS QUE COMPRENDE**

- ♦ El Bachillerato forma parte de la educación secundaria postobligatoria y comprende **dos cursos académicos**. Art. 2.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)



## 2.C.-PERMANENCIA MÁXIMA EN EL BACHILLERATO

- ♦El alumnado podrá permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario **durante cuatro años académicos**, consecutivos o no. Art. 2.3 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

### **NOCTURNO**

- ♦De acuerdo con la Disposición adicional primera.2 de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte por la que se aprueba el currículo de Bachillerato, los alumnos que cursen el bachillerato nocturno, **no estarán sometidos a la limitación temporal establecidas para estas enseñanzas**. Art. 4.4 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)

## 2.D.-OBTENCIÓN DEL TÍTULO

- ♦Quienes superen el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos laborales y académicos. Art. 25.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- ♦**Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato**. Art. 25.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y. Art. 19.2 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)

## 2.E.-UTILIDAD DEL BACHILLERATO

- ♦Asimismo, el Bachillerato capacitará al alumnado para acceder a la **Formación Profesional de grado superior, a los estudios universitarios, a otros estudios superiores y a la vida activa**. Art. 3.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

## 3.-ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO: MATERIAS

### 3.A.-ESTRUCTURA: GENERALIDADES

- ♦ El Bachillerato se estructura, atendiendo a diferentes ámbitos del conocimiento y de profesionalización, en tres **modalidades**:
  - a) Artes.
  - b) Ciencias y Tecnología.**
  - c) Humanidades y Ciencias Sociales.**

Art. 8.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
  
- ♦ El Bachillerato se organiza en **materias comunes, materias de modalidad y materias optativas**. Art. 8.3 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
  
- ♦ Las modalidades de Ciencias y Tecnología y de Humanidades y Ciencias Sociales tendrán una estructura única. No obstante, dentro de cada una de ellas se podrán organizar distintos bloques de materias, fijando para cada bloque en el conjunto de los dos cursos un máximo de tres materias de entre aquellas que configuran la modalidad respectiva. Con la organización en bloques se deberá facilitar a los alumnos la configuración de itinerarios adecuados para el acceso a estudios superiores y para la ampliación de las posibilidades de acceso a la Universidad. Art. 8.4 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
  
- ♦ Aquellas materias que requieran conocimientos incluidos en otras materias, según la tabla siguientes o en lo que se disponga para materias optativas, sólo podrán cursarse, con carácter general, tras haber cursado las materias previas con las que se vinculan. Art. 8.5 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

Materias que requieren conocimientos incluidos en otras materias	Materias previas con las que se vinculan
Lengua castellana y literatura II	Lengua castellana y literatura I
Lengua extranjera II	Lengua extranjera I
Análisis musical II	Análisis musical I
Dibujo artístico II	Dibujo artístico I
Dibujo técnico II	Dibujo técnico I
Biología Ciencias de la tierra y medioambientales Geología	Biología y geología
Electrotecnia Física Mecánica Química	Física y química
Matemáticas II	Matemáticas I
Tecnología industrial II	Tecnología industrial I
Griego II	Griego I
Latín II	Latín I
Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales I
Segunda lengua extranjera II	Segunda lengua extranjera I

### 3.B.-MATERIAS COMUNES

- ♦ Las **materias comunes** de cada uno de los cursos de Bachillerato serán las siguientes:  
Art. 9.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

<u>Primer curso:</u>	<u>Segundo Curso</u>
Ciencias para el mundo contemporáneo.	Historia de la filosofía.
Educación física.	Historia de España.
Filosofía y ciudadanía.	Lengua castellana y literatura II.
Lengua castellana y literatura I.	Lengua extranjera II.
Lengua extranjera	

### 3.C.-MATERIAS DE MODALIDAD

- ♦ Los alumnos **deberán cursar** en el conjunto de los dos cursos del Bachillerato **un mínimo de seis materias de modalidad, de las cuales al menos cinco deberán ser de la modalidad elegida.**  
Art. 10.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

- ♦ Las materias de la modalidad de Ciencias y Tecnología son las siguientes:  
Art. 12 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

<u>Primer curso:</u>	<u>Segundo Curso</u>
Biología y geología.	Biología.
Dibujo técnico I.	Ciencias de la Tierra y medioambientales.
Física y química.	Dibujo técnico II.
Matemáticas I.	Electrotecnia.
Tecnología industrial I.	Física
	Matemáticas-II
	Química
	Tecnología-II

- ♦ Las materias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales son las siguientes:  
Art. 13 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

<u>Primer curso:</u>	<u>Segundo Curso</u>
Economía	Economía de la Empresa
Griego-I	Griego-II
Historia Mundo Contemporáneo	Historia del Arte
Latín-I	Latín-II
Matemáticas aplicadas a las CC.SS-I	Matemáticas aplicadas a las CC.S.S-II
	Geografía
	Literatura universal

### **3.D.-MATERIAS OPTATIVAS**

#### **NORMATIVA GENERAL**

- ♦ Los centros docentes deberán configurar su oferta de materias optativas garantizando que existe un equilibrio entre los distintos ámbitos de conocimiento, que las materias optativas establecidas contribuyen al desarrollo de las capacidades generales que persigue el Bachillerato y que amplían la oferta educativa y mejoran las posibilidades de orientación dentro de ella. **Art. 2.1 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)**
- ♦ El centro organizará su oferta de tal forma que los alumnos **puedan elegir como materia optativa al menos una materia de modalidad, siempre que sea una de las establecidas por ley para el curso correspondiente**. También podrá ofertar como materias optativas la Geología y Mecánica en el segundo curso de la modalidad de Ciencias y Tecnología; Fundamentos de administración y gestión y Psicología en uno de los dos cursos de Bachillerato de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. **Art. 14.6 y 14.8 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)**
- ♦ Los centros educativos organizarán su oferta de estas materias de tal forma que los alumnos puedan elegir como materia optativa al menos una materia de modalidad, siempre que sea una de las establecidas para el curso correspondiente en los artículos 11, 12 y 13 de la Orden de 1 de julio de 2008. **La elección como optativa de una de las materias de modalidad deberá hacerse con el objetivo de ampliar las posibilidades del alumno de acceso a enseñanzas de educación superior. El currículo de las materias de modalidad que se cursen como optativas es el mismo que el establecido para dichas materias en el Anexo I de dicha orden. Art. 2.6 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)**
- ♦ Los alumnos cursarán una **materia optativa en cada uno de los cursos** del Bachillerato. **Art. 14.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)**
- ♦ El alumnado cursará, con carácter general, **una materia optativa en cada uno de los dos cursos del Bachillerato**. No obstante, con el objeto de facilitar el acceso a estudios superiores, **los alumnos que opten por una segunda lengua extranjera podrán cursar, mediante ampliación horaria, con carácter voluntario y siempre que la organización y los recursos del centro lo permitan, una materia optativa más en cada curso**. Esta materia optativa podrá ser una tercera lengua extranjera. **Art. 2.2 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato) y Art. 14.11 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)**
- ♦ Los centros, de acuerdo con lo establecido en su Proyecto curricular, determinarán la oferta anual de materias optativas del Bachillerato. **Dicha oferta ha de ajustarse a la demanda del alumnado, a la plantilla de profesorado del centro, a las condiciones organizativas del mismo y a los requisitos que para su impartición establece la Orden de 1 de julio de 2008. Art. 14.9 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y Art. 2.8 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)**
- ♦ Las enseñanzas de las materias optativas sólo podrán ser impartidas cuando haya **un número mínimo de diez alumnos**. **Art. 16.10 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)**
- ♦ La oferta de materias optativas de los centros se realizará entre las enumeradas en el Anexo I y atendiendo a lo dispuesto en los apartados anteriores. **Aquellas materias cuyo aprendizaje requiere conocimientos propios de otras materias sólo podrán cursarse en las condiciones establecidas** en el artículo 8.5 de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón. **Las normas de prelación serán las establecidas en el Anexo II de la citada orden de 1 de julio y las que se establecen en el Anexo I de la presente orden con respecto a las materias optativas. Art. 2.9 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)**

### **NORMATIVA SOBRE LA SEGUNDA LENGUA EXTRANJERA: FRANCÉS**

- ♦ Siempre que la organización y los recursos del centro lo permitan los **alumnos bilingües y aquellos que opten por una segunda lengua extranjera como optativa** podrán cursarla **mediante ampliación horaria con carácter voluntario**. Art. 14.11 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- ♦ **La segunda lengua extranjera será de oferta obligada en los cursos primero y segundo** de todas las modalidades de Bachillerato. Su currículo será el que figura en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 2008, como currículo de Lenguas extranjeras I y II. Art. 2.3 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)
- ♦ Los alumnos del primer curso del Bachillerato que elijan cursar la materia optativa *Segunda lengua extranjera* **deberán haber cursado esa misma lengua en la Educación secundaria obligatoria o acreditar los conocimientos** y nivel de competencia correspondientes a esta etapa mediante una prueba elaborada y realizada por el departamento didáctico correspondiente o, en su caso, por los profesores que imparten la materia. Se actuará del mismo modo con los alumnos del segundo curso que elijan cursar *Segunda lengua extranjera* y no hubiesen cursado esa misma lengua en primero. Art. 2.4 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)
- ♦ El Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, previo informe de la Inspección educativa, **podrá autorizar un grupo de Segunda lengua extranjera en cada curso, independientemente del número de los alumnos**, con el fin de garantizar la continuidad de su oferta. Art. 5.1 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)

### **NORMATIVA SOBRE Tecnologías de la información, Fundamentos Administración y Gestión de empresas, Psicología, Geología y Mecánica**

Asimismo, **los centros podrán ofertar las materias optativas de Geología y Mecánica en el segundo curso de la modalidad de Ciencias y Tecnología; Fundamentos de administración y gestión y Psicología, sólo en uno de los dos cursos de Bachillerato de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales**, y la optativa *Talleres artísticos* en la modalidad de Artes. En el caso de esta última, el currículo establecido se ajustará a las especiales características de cada una de las vías que la componen. Los currículos de las materias *Geología, Mecánica, Fundamentos de administración y gestión, Psicología y Talleres artísticos* en la vía de Artes plásticas y diseño se recogen en el Anexo IV de esta orden. El currículo de los *Talleres artísticos* en la vía de Música, danza y artes escénicas será publicado posteriormente por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Art. 2.7 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)

- ♦ **La materia de Tecnologías de la información y la comunicación será ofertada por los centros sólo en uno de los dos cursos** del Bachillerato en todas sus modalidades. Su currículo será el establecido en el Anexo I de la Orden de 1 de julio de 2008. Art. 2.5 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)

### **NORMATIVA SOBRE EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN INTEGRADO**

- ♦ El centro podrá ofertar en el segundo curso una **materia optativa, de carácter práctico, dedicada a la realización de un proyecto de investigación integrado**. Esta materia se orientará a profundizar en la capacidad investigadora del alumnado, basada en la interrelación de los saberes propios de esta etapa educativa. Art. 14.7 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y Art. 3.1 y 3.2 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)
- ♦ Las solicitudes de autorización **se presentarán, a propuesta del Claustro de profesores**, en los respectivos Servicios Provinciales del Departamento de educación, Cultura y Deporte antes del 15 de febrero anterior al comienzo del curso para el que se proponga su impartición e **irán acompañadas de la documentación que se cita en el artículo 4 de la Orden de 27-05-2009**. Art. 4.1 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)

**CUADRO RELACIONAL DE LA OFERTA DE MATERIAS OPTATIVAS**

Tipo de optativa	Modalidad en la que se oferta	Curso	Nombre de la optativa	Prelación Materia que debe tener cursada
Común y de oferta obligada.	En Todas.	1º	Francés- I.	-
		2º	Francés-II	Francés-I o (A*)
Común y de oferta obligada.	En Todas.	1º ó 2º (sólo en un curso)	Tecnologías de la información y la comunicación.	-
Común.	En Todas.	2º	Proyecto de investigación.	
Vinculada a una modalidad de Bachillerato	Humanidades y Ciencias Sociales.	1º ó 2º (sólo en un curso)	Fundamentos de administ. y gestión.	-
		1º ó 2º (sólo en un curso)	Psicología.	-
	Ciencias y Tecnología.	2º	Geología. Mecánica.	Biología y geología. Física y química.
Materia de Modalidad.	Todas.	1º y 2º	Cualquier materia de modalidad del curso correspondiente de 1º ó 2º.	Anexo II de la Orden 1 de julio de 2008, currículo de Bto.

Anexo-I de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)

**(A\*)=** Acreditar los conocimientos y nivel de competencia correspondientes a ese curso mediante una prueba elaborada por el departamento didáctico de Francés o, en su caso, por los profesores que imparten la materia

**NORMATIVA SOBRE LA ADSCRIPCIÓN DOCENTE A LAS MATERIAS OPTATIVAS**

♦ **La adscripción docente para impartir las materias optativas del Bachillerato se especifica en los Anexos II y III de la presente orden.** Art. 2.10 de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)

**POFESORADO DE SECUNDARIA (COMUNES) QUE PUEDE IMPARTIR OPTATIVAS**

Materia Optativa	Especialidad docente
Francés I y II.	Francés
Tecnologías de la información y la comunicación.	Física y química, Informática, Matemáticas, Tecnología. (2) Medios informáticos
Proyecto de investigación.	Profesorado de Educación secundaria.
Fundamentos de administración y gestión.	Economía.
Psicología.	Filosofía. Orientación educativa.
Geología.	Biología y Geología.
Mecánica.	Física y química, Tecnología.

Anexo-II de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)

**PROFESORADO DE ESPECIALIDADES DE F.P. QUE PUEDE IMPARTIR OPTATIVAS**

Los funcionarios del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria y los del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, de las especialidades que se incluyen en este apartado, podrán impartir docencia en el bachillerato de acuerdo con las correspondencias que en él se especifican, siempre que reúnan las condiciones que en el mismo se detallan y sin perjuicio de la preferencia que, para impartir las materias respectivas, tienen los profesores de las especialidades a las que se refieren el anexo II.

Especialidades de los cuerpos	Materias de bachillerato afectadas
Intervención socio-comunitaria.	Psicología
Administración de empresas. Formación y orientación laboral * Organización y gestión comercial.	Fundamentos de Administración y Gestión
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos. Organización y proyectos de fabricación mecánica. Organización y proyectos de sistemas energéticos.	Mecánica

\*Nota: Los profesores de Formación y orientación laboral podrán impartir la materia de Fundamentos de administración y gestión siempre que se trate de licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimientos de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía.

Anexo-III de la Orden de-27-05-2009 (BOA-Materias optativas Bachillerato)

## DIRECTRICES Y DECISIONES SOBRE LA ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO

### MATERIAS DE MODALIDAD

- ♦ El alumnado que se incorpora a Bachillerato al IES Corona de Aragón podrá elegir entre las siguientes modalidades de Bachillerato:
  - Modalidad de **CIENCIAS y TECNOLOGÍA**
  - Modalidad de **HUMANIDADES y CIENCIAS SOCIALES**
- ♦ Con el fin de concretar la oferta de materias de modalidad, el centro, a través de la Jefatura de Estudios de Bachillerato, llevará a cabo una **preoferta** de materias de modalidad. Esta preoferta, al igual que la oferta definitiva se ajustará a la demanda histórica del alumnado, a la plantilla del profesorado del centro y a las condiciones organizativas del mismo.
- ♦ Las materias que se ofrecerán al alumnado del centro en la preoferta serán:

### 1º BACHILLERATO

- ♦ Si la elección ha sido la modalidad de **CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, se deberá estudiar como materias de modalidad las **Matemáticas I** y la **Física y Química** y otra materia que debe elegir entre:
  - Biología y Geología
  - Tecnología Industrial-I
  - Dibujo Técnico-I
- ♦ Si la elección ha sido la modalidad de **HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES**, se deberá estudiar como materias de modalidad la **Historia del mundo Contemporáneo** y dos materias más integradas en las siguientes opciones:
  - *Opción HUMANIDADES*: Latín-I y Griego-I
  - *Opción CIENCIAS SOCIALES*: Matemáticas aplicadas a las CC.SS y Economía

### 2º BACHILLERATO

- ♦ Si la elección ha sido la modalidad de **CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**, se deberá elegir un bloque de materias de modalidad entre los que a continuación se presentan:

Bloque 1	Bloque 2	Bloque 3	Bloque 4	Bloque 5	Bloque 6	Combinación libre
Biología	Biología	Biología	Dibujo Técnico-II	Tecnología-II	Electrotecnia	
Química	Química	Física	Física	Física	Física	
Ciencias Tierra-	Matemáticas-II	Matemáticas-II	Matemáticas-II	Matemáticas-II	Matemáticas-II	

- ♦ Si la elección ha sido la modalidad de **HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES** deberá estudiar un bloque de materias de modalidad entre los que a continuación se presentan:

HUMANIDADES (Bloque 7)	CIENCIAS SOCIALES (Bloque 8)	Combinación libre
Historia del Arte	Geografía	
Latín-II	Economía de la empresa	
Griego-II	Matemáticas aplicadas CC. SS.-II	

- ♦ Una vez conocida, a través de la preoferta, las preferencias del alumnado del centro, Jefatura de estudios elaborará la oferta definitiva de materias de modalidad. En la mencionada oferta sólo se incluirán aquellas materias que tienen una **demanda igual o superior a 5 alumnos**.



## □ MATERIAS OPTATIVAS

- ♦ Con el fin de concretar la oferta de materias optativas, el centro, a través de la jefatura de Bachillerato, llevará a cabo una **preoferta** de materias optativas. Esta preoferta, al igual que la oferta definitiva, se ajustará a la demanda histórica del alumnado, a la plantilla del profesorado del centro, a las condiciones organizativas del mismo y a los requisitos que para su impartición establece la Orden de 1 de julio de 2008
- ♦ Se recuerda que el centro deberá organizar su oferta de tal forma que los alumnos puedan elegir como materia optativa al menos una materia de modalidad, siempre que sea una de las establecidas por ley para el curso correspondiente (materias de modalidad que se imparten en 1º de bachillerato no se pueden impartir como optativas en 2º de bachillerato)

Las materias que se ofrecerán al alumnado del centro en la preoferta serán:

modalidad de <b>Ciencias y Tecnología</b>	modalidad de <b>Humanidades y Ciencias Sociales</b>
<b>Primer curso</b>	<b>Primer curso</b>
Tecnología de la Información.	Tecnología de la Información
Dibujo Técnico-I	Psicología
Francés-I	Francés-I
Economía	
<b>Segundo Curso</b>	<b>Segundo Curso</b>
Proyecto de investigación	Proyecto de Investigación
Dibujo técnico II.	Literatura universal
Electrotecnia.	Fundamentos de administración y gestión
Química	Francés-II
Mecánica	Historia del arte
Francés-II	
Geología	

- ♦ Una vez conocida, a través de la preoferta, la demanda del alumnado del centro, Jefatura de estudios elaborará la oferta de materias optativas. En la mencionada oferta sólo se incluirán aquellas materias que tienen una **demanda igual o superior a 5 alumnos**.

**ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO DIURNO**

♦ Al amparo del artículo 28.2 de la orden de 01-07-2008 este centro procurará organizar las materias comunes, los bloques de materias de modalidad y la oferta de materias optativas aproximándose lo máximo posible a la siguiente estructura:

1º BACHILLERATO DIURNO					
Modalidad de Ciencias y Tecnología			Modalidad de Humanas y Ciencias Sociales		
H. Materias			H. Materias		
COMUNES	2	Ciencias para el Mundo Contemporáneo			
	2	Educación Física			
	3	Filosofía y Ciudadanía			
	3	Lengua Castellana y Literatura I			
	3	Inglés I			
	1	Religión			
	0	Tutoría			
Modalidad	4	Matemáticas I			
	4	Física y Química			
	4	Biología y Geología	Tecnología	Dibujo Técnico-I	
Optativas	4	Francés I			
		Tecnol. Información			
		Dibujo Técnico I			
		Economía			

2º BACHILLERATO DIURNO					
Modalidad de Ciencias y Tecnología			Modalidad de Humanas y Ciencias Sociales		
H. Materias			H. Materias		
COMUNES	3	Historia de la filosofía			
	3	Historia de España			
	3	Lengua Castellana y Literatura-II			
	3	Inglés II			
		1	Religión		
	0	Tutoría			
Modalidad	4	Biología	Dibujo Técnico-II	Tecnología-II	Electrotecnia
	4	Química	Física		
	4	Ciencias de la Tierra	Matemáticas-II		
Optativas	4	Francés II			
		Geología			
		Mecánica			
		Electrotecnia			
		Química			
		Dibujo Técnico II			

**ESTRUCTURA DEL BACHILLERATO NOCTURNO**

BACHILLERATO NOCTURNO										
Ciencias y tecnología										
Bloque 1			Bloque 2			Bloque 3				
H. Materias			H. Materias			H. Materias				
CO MU NIES	2	Ciencias Mundo Contemporáneo		3	Historia de España		4	Lengua Castellana y Lit II		
	3	Filosofía y Ciudadanía		3	Historia de la Filosofía		3	Inglés II		
	3	Lengua Castellana y Literatura I		2	Educación Física					
	3	Inglés I								
	0	Tutoría					0-2	Religión		
	0	Tutoría		0	Tutoría		0	Tutoría		
Mo dali dad	4	Tecnología industrial-I	Biología y geología	4	Matemáticas-I		4	Tecnología Industrial II	Biología	Electro- tecnia
				4	Física y Química		4	Física II		
opt ativ	4	Francés I		4	Mecánica					
		Dibujo Técnico I			Dibujo técnico-II					
	19			20			19-21			

### **3.E.-ENSEÑANZAS BILINGÜES EN FRANCÉS**

#### **Plazas bilingües en el bachillerato**

- ♦El centro, en Bachillerato, deberá garantizar la continuidad a los alumnos que lo han cursado Educación Secundaria Obligatoria. *Instrucción Segunda-2 de la Resolución de 25-05-2006 (organización y funcionamiento secciones bilingües)*

#### **Adscripción de alumnos al Programa de Innovación Secciones Bilingües**

*.Instrucción Tercera de la Resolución de 25-05-2006 (organización y funcionamiento secciones bilingües)*

- ♦El procedimiento de admisión de alumnos al centro es el establecido mediante el Decreto 135/2002, de 17 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y mediante la normativa de desarrollo de dicho Decreto
- ♦Una vez resuelto el proceso de admisión de alumnos de acuerdo con el citado Decreto, si entre los alumnos admitidos el número de solicitudes para cursar el Programa de Innovación Secciones Bilingües excediese al de plazas disponibles, el centro, a través de su Consejo Escolar, procederá a aplicar los siguientes criterios de prelación.
  - primero: alumnos de los Colegios adscritos al I.E.S.
  - segundo: alumnos de E.P. que hayan cursado el idioma correspondiente.
  - tercero: sorteo
- ♦La incorporación del alumnado al Programa será voluntaria y los padres o tutores de los alumnos que deseen incorporarse al mismo deberán manifestarlo expresamente en el momento de realizar la reserva de plaza o la solicitud de admisión.

#### **Incorporación de los alumnos al Programa de Innovación Secciones Bilingües**

*Instrucción Cuarta de la Resolución de 25-05-2006 (organización y funcionamiento secciones bilingües)*

- ♦El alumnado de nueva incorporación al centro deberá ser informado del proyecto y podrá adscribirse al mismo de forma voluntaria, si existiesen plazas vacantes, previa solicitud por escrito de sus padres o tutores legales. En este caso, se realizarán las adaptaciones y se proveerán con los recursos disponibles en el centro, los apoyos necesarios para que este alumnado progrese de forma adecuada.
- ♦En 1º y 2º de Bachillerato podrán adscribirse al mismo de forma voluntaria, si existiesen plazas vacantes, previa solicitud por escrito de sus padres o tutores legales.
- ♦En los supuestos anteriores, el Departamento de Francés será el encargado de valorar las posibilidades de progreso del alumno al incorporarse a la Sección Bilingüe, mediante una valoración general de su evolución personal y académica y, si fuera necesario, a través de una prueba de nivel.

### **Abandono del Programa de Innovación Secciones Bilingües**

Instrucción Quinta de la Resolución de 25-05-2006 (organización y funcionamiento secciones bilingües)

- ♦ Los alumnos que participen en el Programa de Innovación Secciones Bilingües podrán abandonarlo una vez finalizado cada curso escolar previa solicitud razonada de los padres o tutores y con la autorización de Director del centro educativo.
- ♦ En el Informe memoria que los centros deben elaborar al finalizar cada curso escolar se indicarán los motivos de los abandonos que se hayan producido.

### **Composición de los grupos**

Instrucción Sexta de la Resolución de 25-05-2006 (organización y funcionamiento secciones bilingües)

- ♦ Los alumnos pertenecientes a Programas de Innovación Secciones Bilingües formarán parte de los grupos correspondientes a su curso. La distribución de dichos alumnos en sus grupos de referencia se realizará de la forma más equilibrada posible.
- ♦ El número de alumnos por grupo en las áreas o materias en y de lengua extranjera objeto del programa será de **15**. Excepcionalmente, el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente podrá autorizar un número mayor o menor de 15 alumnos por grupo, teniendo en cuenta las características de los alumnos y del centro que imparte el programa.

### **Expediente académico del alumno**

- ♦ Los alumnos que cursen el Programa de Innovación Secciones Bilingües obtendrán al finalizar el Bachillerato una acreditación de su participación en el mismo. *Instrucción Novena-2ª de la Resolución de 25-05-2006 (organización y funcionamiento secciones bilingües)*

### **Coordinación y preparación de materiales**

Instrucción Undécima-1ª de la Resolución de 25-05-2006 (organización y funcionamiento secciones bilingües)

- ♦ Al inicio de cada curso escolar, el Director del centro designará un Coordinador del Programa de entre los profesores implicados. Éste asumirá las siguientes funciones:
  - Seguimiento y coordinación del equipo de profesores que forman parte del Programa.
  - Participación en las tareas de formación del profesorado y en la elaboración de materiales curriculares específicos.
  - Revisión de las programaciones iniciales y de las memorias finales.
  - Organización y gestión de posibles intercambios escolares.
  - Supervisión de la labor docente del auxiliar de conversación.
  - Establecimiento de la coordinación con los centros de Educación Primaria adscritos a su centro y con todas aquellas personas u organismos que pudieran colaborar con el Programa.

### **Estructura del Programa de Innovación Secciones Bilingües**

Instrucción 7ª de la Resolución de 25-05-2006 (organización y funcionamiento secciones bilingües)

ANEXO- I de la Resolución de 25-05-2006 (organización y funcionamiento secciones bilingües)

- ♦ El programa de Secciones bilingües se organizará en las mismas materias establecidas con carácter general para el Bachillerato.
- ♦ El programa de Secciones bilingües formará parte de la oferta educativa del centro
- ♦ El Francés que es la lengua extranjera objeto del programa de enseñanza bilingüe será cursada por los alumnos como segunda lengua extranjera.
- ♦ Además de lo previsto en los dos puntos anteriores, se tendrá en cuenta lo siguiente:
  - En Bachillerato deberá cursarse en lengua extranjera objeto del programa al menos una de las materias comunes de cada curso. , en nuestro caso:
    - 1º de Bachillerato: Ciencias para el mundo contemporáneo
    - 2º de Bachillerato: Historia de España
  - En el Bachillerato las materias lingüísticas no podrán impartirse en la lengua extranjera objeto del programa.
- ♦ El IES Corona de Aragón ofertará, siempre que su organización y posibilidades de recursos horarios y de aulas lo permitan, para poder cursar el bachillerato en la sección bilingüe, las dos opciones siguientes:
  - Opción A:**
    - Lengua extranjera: 4 horas (sustituye a una materia optativa)
    - Al menos una materia común del currículo impartida en lengua extranjera en cada curso
    -
  - Opción B:**
    - Lengua extranjera: 4 horas (añadidas al horario general del alumno, con ampliación del mismo).
    - Al menos una materia común del currículo impartida en lengua extranjera en cada curso.

## 4.-LA EVALUACIÓN

### 4.A.- CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

- ♦ La evaluación del aprendizaje del alumnado será **continua, formativa y diferenciada** según las distintas materias y se llevará a cabo por el profesorado teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo. Art. 20.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
  
- ♦ La evaluación del aprendizaje del alumnado será **continua, formativa y diferenciada** según las distintas materias y se llevará a cabo por el profesorado tomando como referencia inmediata los criterios de evaluación establecidos para cada materia y teniendo en cuenta a su vez los objetivos del Bachillerato. Art. 3.2 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
  
- ♦ Debido a su carácter diferenciado, la evaluación de los aprendizajes de los **alumnos se realizará por materias**, sin que esta diferenciación dificulte concebir el conocimiento como un saber integrado. Art. 20.4 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y Art. 3.4 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
  
- ♦ Al finalizar el primer curso, y como consecuencia del proceso de evaluación, el profesorado de cada alumno adoptará las decisiones correspondientes sobre su promoción al segundo curso. Art. 21.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
  
- ♦ **El profesorado de cada materia decidirá al término del curso si el alumno ha superado los objetivos de la misma**, tomando como referente fundamental los criterios de evaluación. Estos criterios de evaluación deberán concretarse en las programaciones didácticas, donde se expresarán de manera explícita y precisa los mínimos exigibles para superar las correspondientes materias. Art. 20.5 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
  
- ♦ **La evaluación continua** es un instrumento que permite valorar **de forma objetiva** el rendimiento educativo del alumnado. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado **requiere su asistencia regular a las clases y actividades programadas** para las distintas materias que constituyen el plan de estudios. Art. 21..1 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
  
- ♦ Con el fin de garantizar el derecho del alumnado a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a criterios de plena objetividad, deberán hacerse públicos los criterios generales que se vayan a aplicar en la evaluación de los aprendizajes, promoción y titulación. **Los departamentos didácticos, o los órganos de coordinación didáctica que correspondan, informarán al comienzo del período lectivo sobre los contenidos y criterios de evaluación mínimos exigibles** para la superación de las diferentes materias de él dependientes, **los procedimientos de recuperación y de apoyo previstos, así como los procedimientos de evaluación y los criterios de calificación aplicables**. Art. 21..3 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
  
- ♦ El alumnado **exento** de la materia de **Educación Física no será evaluado** de esa materia. Art. 4.2 del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones) Art. Octavo-E de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)

#### **4.B.- COMPONENTES DE LAS JUNTAS DE EVALUACIÓN**

- ♦ **El equipo docente, constituido por el profesorado de cada alumno, coordinado por el profesor tutor y asesorado, en su caso, por el departamento de orientación,** valorará su evolución en el conjunto de las materias, su madurez académica en relación con los objetivos del Bachillerato y su posibilidad de progreso en estudios posteriores. Art. 20.7 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
  
- ♦ Las sesiones de evaluación y calificación son las reuniones que **celebra el conjunto de profesores de cada grupo de alumnos, coordinados por su profesor tutor** y asesorados, en su caso, por el Departamento de orientación del centro, para valorar el aprendizaje del alumnado en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo y el desarrollo de su propia práctica docente, así como para adoptar las medidas pertinentes para su mejora. Art. 12.1 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)
  

Cuando la naturaleza del tema lo requiera, **en determinados momentos** de las sesiones de evaluación **podrán estar presentes los alumnos representantes** del grupo para aportar sus opiniones sobre cuestiones generales que afecten al mismo. Art. 12.1 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)

  
- ♦ Las calificaciones de las **materias pendientes** de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación final ordinaria o extraordinaria, en el expediente académico del alumno y en el historial académico del Bachillerato. Para ello, **la evaluación y calificación de las materias pendientes se realizarán con anterioridad a la evaluación final ordinaria de segundo curso.** Art. 13.5 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)

#### **DIRECTRICES Y DECISIONES SOBRE LAS JUNTAS DE EVALUACIÓN**

- ♦ **Las juntas de evaluación de 1º** estarán constituidas por el tutor y los profesores/as de ese curso de 1º. También deben estar presentes los profesores/as de religión.
  
- ♦ **Las juntas de evaluación parcial de 2º** estarán constituidas por el tutor y los profesores/as del curso a evaluar. También deben estar presentes los profesores/as de religión.
  
- ♦ **Las juntas de evaluación finales de 2º** estarán constituidas por los profesores/as de ese curso y los jefes/as de departamento o los profesores/as responsables de aquellas materias pendientes de 1º.



## **4.C.- SESIONES DE EVALUACIÓN**

- ♦ En el marco de la evaluación continua y formativa, los profesores de las materias correspondientes **deberán contemplar una evaluación inicial** de sus alumnos al comienzo del Bachillerato, con el fin de detectar el grado de conocimientos de que parten los estudiantes y como ayuda al profesor para planificar su intervención educativa y para mejorar el proceso de enseñanza y de aprendizaje. **Art. 11.2 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)**
  
- ♦ Con el fin de recoger de manera sistemática las informaciones derivadas del proceso de aprendizaje, cada grupo de alumnos será objeto **de tres sesiones de evaluación** a lo largo del curso académico, sin perjuicio de otras que establezca el proyecto curricular del centro. **Se podrá hacer coincidir la última sesión con la de la evaluación final ordinaria** del curso. **Art. 12.2 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)**
  
- ♦ Los alumnos que, como resultado de la evaluación final ordinaria, hubieran obtenido calificación negativa en alguna de las materias podrán realizar una **prueba extraordinaria** en los primeros días del mes de **septiembre**. Esta prueba será diseñada por los departamentos didácticos u órganos de coordinación didáctica que correspondan de acuerdo con los criterios generales establecidos en el Proyecto curricular de etapa y concretados en las respectivas programaciones didácticas. **Art. 13.3 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)**
  
- ♦ Las sesiones de **evaluación extraordinaria** se llevarán a cabo de acuerdo con el calendario que establezca cada centro en cumplimiento de lo determinado en el calendario escolar. Las calificaciones correspondientes a la prueba extraordinaria se reflejarán en el acta de evaluación final extraordinaria, en el expediente académico del alumno y en el historial académico del Bachillerato. Si el alumno no se presenta a la prueba extraordinaria de alguna materia, se reflejará el término de No presentado (**NP**), que tendrá la consideración de calificación negativa. A efectos de cálculo de la nota media, la calificación de estas materias será la obtenida en la evaluación ordinaria. **Art. 13.4 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)**
  
- ♦ Las calificaciones de las **materias pendientes** de cursos anteriores se consignarán, igualmente, en el acta de evaluación final ordinaria o extraordinaria, en el expediente académico del alumno y en el historial académico del Bachillerato. Para ello, **la evaluación y calificación de las materias pendientes se realizarán con anterioridad a la evaluación final ordinaria de segundo curso**. **Art. 13.5 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)**
  
- ♦ En las **sesiones finales de evaluación se adoptará la decisión sobre la promoción** del alumnado al curso siguiente con indicación, en su caso, de las medidas de apoyo que deban ser tenidas en cuenta por el profesorado en el curso siguiente para que el alumno pueda proseguir su proceso de aprendizaje. **Art. 13.6 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)**

### **DIRECTRICES Y DECISIONES SOBRE EL NÚMERO DE SESIONES**

#### **♦ Las sesiones de evaluación serán:**

- Sesión de evaluación inicial
- Sesión de evaluación parcial 1º evaluación
- Sesión de evaluación parcial 2ª evaluación
- Sesión de evaluación Final Ordinaria
- Sesión de evaluación Final extraordinaria (Septiembre)

- ♦ La comunicación a Jefatura de estudios de las calificaciones finales de las materias pendientes de 1º se llevará a cabo antes de la junta de evaluación final ordinaria de 2º.

## 5.-LAS CALIFICACIONES Y SU ANOTACIÓN

### 5.A.- CALIFICACIONES

- ♦ Los resultados de la evaluación se expresarán mediante **calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales**, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. En la convocatoria de la **prueba extraordinaria**, cuando un alumno no se presente a alguna materia en dicha prueba, se consignará **“no presentado” (NP)**; a efectos del cálculo de la nota media, la calificación de estas materias será la obtenida en la evaluación ordinaria. Art.5.4 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ Las materias de segundo cursadas por el alumno que requieran conocimientos incluidos en otras materias de primero, según lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 2008, se consignarán como **pendientes por prelación (PT) hasta la previa superación de la materia del primer curso**. Art.5.5 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ En el caso de traslado de un alumno desde una Comunidad Autónoma con **lengua cooficial distinta del castellano**, las calificaciones obtenidas en esa materia tendrán la misma validez que las restantes del currículo. No obstante, **si la calificación hubiera sido negativa, no se computará como pendiente**. Disposición adicional primera-3 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)

### DIRECTRICES Y DECISIONES SOBRE LAS CALIFICACIONES

- ♦ Las notas con las que calificar serán, según las evaluaciones, las siguientes:
  - **1ª y 2ª evaluación: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10**. No existe el NP
  - **Evaluación Final Ordinaria: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y PT** (para las materias de 2º que requiere conocimientos previos de una de 1º y ésta está suspendida). No existe el NP.
  - **Evaluación Final Extraordinaria: 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, NP y PT** (para las materias de 2º que requiere conocimientos previos de una de 1º y ésta está suspendida).
- Como se puede apreciar **no existe: MH (mención de honor) ni NE (No Evaluable)**.

### **5.B.- MATRÍCULA DE HONOR**

- ♦ A los alumnos que hubieran superado todas las materias de Bachillerato y hubieran obtenido **en el segundo curso una nota media igual o superior a nueve puntos** se les podrá consignar, mediante la diligencia oportuna, la mención de “**Matrícula de Honor**” en el acta final ordinaria, el expediente académico del alumno y el historial académico del Bachillerato. Se podrá conceder **una matrícula de honor por cada 20 alumnos o fracción**. Disp. Adicional Quinta de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)

### **5.C.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA**

- ♦ Los resultados de la evaluación se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales, considerándose negativas las calificaciones inferiores a cinco. **La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior**. En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando un alumno no se presente a alguna materia en dicha prueba, se consignará “no presentado” (NP); **a efectos del cálculo de la nota media, la calificación de estas materias será la obtenida en la evaluación ordinaria**. Art.5.4 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, **las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad**, Formación profesional de grado superior y a otros estudios superiores, ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos. . Disposición adicional segunda nº 5 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)

#### **EN EL CASO DE HABER CONVALIDACIONES O EXENCIONES**

- ♦ **Las materias objeto de convalidación** no serán tenidas en cuenta en el cálculo de la nota media. Art. 3.6 del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones) y Art. Octavo-D de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)
- ♦ La materia de **Educación Física no será computada** para el cálculo de la nota media del Bachillerato, en el caso de que el alumnado al que se le haya reconocido **la exención** de esa materia. Art. 4.3 del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones) y Art. Octavo-F de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)

#### **EN EL CASO DE HABER CAMBIOS DE MODALIDAD**

- ♦ **Todas las materias que hayan sido superadas por el alumno en sus estudios de Bachillerato se computarán en el cálculo de la nota media, ya sean de una u otra modalidad o vía**. Art. 1.4 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

## 6.-CONVALIDACIONES y EXENCIONES

### 6.A.- ALUMNADO AL QUE SE LE PUEDE APLICAR

- ♦ Alumnado que curse o haya cursado en todo o parte las enseñanzas de E.S.O. o de Bachillerato, y que curse o haya cursado las enseñanzas profesionales de Música o de Danza. Art. 2.a del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones) ) y Art. Quinto-a de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)
- ♦ Alumnado que curse las enseñanzas de E.S.O. o de Bachillerato, y acredite su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento o de alumno de enseñanzas profesionales de Danza. Art. 2.b del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones) y Art. Cuarto y Quinto-b de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)

### 6.B.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA CONSEGUIRLAS

- ♦ Para justificar las **convalidaciones**, se deberá **presentar un certificado académico** que acredite la superación de las materias o asignaturas necesarias. El alumnado que curse simultáneamente los cursos correspondientes para la convalidación, podrá presentar el certificado académico que acredite la superación de las materias o asignaturas, hasta la fecha en que se lleve a cabo la evaluación final extraordinaria si la hubiese, en otro caso la materia figurará como pendiente. Art. 5.2 del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones) y Art. Sexto-D de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)
- ♦ Para justificar la **exención** se deberá presentar, junto con la solicitud, el **documento** que acredite estar matriculado en un centro cursando estudios de las enseñanzas profesionales de Danza o tener la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento. **Para la anotación definitiva** de la exención en todos los documentos de evaluación, se deberá presentar un certificado de haber mantenido la matrícula o la condición hasta la fecha de la evaluación final ordinaria. Art. 5.3 del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones) y Art. Sexto-D de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)

### 6.C.- NOTACIÓN DE LAS CONVALIDACIONES Y DE LAS EXENCIONES

- ♦ De acuerdo con lo establecido en la **disposición adicional tercera de la Orden de 1 de julio de 2008**, en los documentos de evaluación del alumnado al que se le hayan aplicado **convalidaciones o exenciones en determinadas materias de Bachillerato con asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y de Danza** se hará constar esta circunstancia con la expresión “**CV**” en cada materia objeto de convalidación. Disposición adicional primera-1 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato) y Art. 5.4 del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones)
- ♦ En los documentos de evaluación correspondientes a cada enseñanza se utilizará el **término «Convalidada» y el código «CV»** en la casilla referida a la calificación de las asignaturas o materias objeto de convalidación. Art. Octavo-A de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)
- ♦ Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden, en los documentos de evaluación del **alumnado al que se le haya concedido la exención de la materia de Educación física** por tener simultáneamente la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento o por cursar simultáneamente estudios de las enseñanza profesionales de Danza, se hará constar esta circunstancia con la expresión “**EX**” en dicha materia. Disposición adicional primera-2 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato) y Art. 5.5 del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones)

- ♦ En los documentos de evaluación correspondientes a la Educación secundaria obligatoria y al Bachillerato se utilizará el término «Exento/a» y el código «EX» en la casilla referida a la calificación de la materia de Educación física cuando se conceda la exención. Art. Octavo-B de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)

### **NOCTURNO**

- ♦ En cuanto a **convalidaciones de materias** y correspondencia con otras enseñanzas, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la citada Orden de 1 de julio de 2008. Art.4.5 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)
- ♦ En la materia de **Educación física, los alumnos mayores de veinticinco años** o que los cumplan en el año natural en que se incorporan al centro podrán solicitar ante el director del centro, en el momento de formalizar la matrícula, **la exención de aquellos aspectos que conlleven actividad física.** . Art.4.3 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)

## **6.D.- TABLA DE MATERIAS CONVALIDABLES**

- ♦ Cada materia o asignatura sólo podrá ser utilizada para una única convalidación de las establecidas en las siguientes tablas. Disposición adicional primera: convalidación única del Real Decreto 242/2009 de 27 de febrero. (BOE-Convalidaciones y exenciones) y Art. Octavo-C de la Resolución de 13-10-2009 (DGAEPE-Convalidaciones y exenciones)

### **MATERIAS DE BACHILLERATO CONVALIDABLES POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA**

<u>Materia de bachillerato que se convalida</u>	<u>Asignatura con la que se convalida</u>
Análisis musical I	2º curso de Armonía
Análisis musical II	1º de Análisis o 1º de Fundamentos de composición o 1º de una asignatura de contenido análogo
Anatomía aplicada	1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos
Artes Escénicas	1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos
Cultura audiovisual	1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos
Historia de la Música y de la danza	1º y 2º de Historia de la Música o 1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos
<b>Historia del arte</b>	1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos
Lenguaje y práctica musical	3º curso de instrumento principal o voz
<b>Literatura universal</b>	1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos

### **MATERIAS DE BACHILLERATO CONVALIDABLES POR MATERIAS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE DANZA**

<u>Materia de bachillerato que se convalida</u>	<u>Asignatura con la que se convalida</u>
Anatomía aplicada	1º y 2º de Anatomía aplicada a la danza o de una asignatura de contenido análogo
Artes Escénicas	1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos
Cultura audiovisual	1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos
Historia de la música y de la danza	1º y 2º de Historia de la danza o 1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos
<b>Historia del arte</b>	1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos
Lenguaje y práctica musical	3º curso de Música
<b>Literatura universal</b>	1º y 2º de una asignatura de contenidos análogos

## 7.-LA PROMOCIÓN O LA REPETICIÓN

- ♦ **Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.** Art. 21.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y Art. 15.3 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)
  
- ♦ **Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior.** Los centros proporcionarán a estos alumnos las orientaciones precisas y organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes. Corresponde a los departamentos didácticos, u órganos de coordinación didáctica equivalentes, la elaboración, organización y seguimiento de estas actividades de recuperación y evaluación. Art. 21.3 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y Art. 15.4 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)
  
- ♦ **El alumnado que no promocione a segundo curso deberá permanecer un año más en primero, que deberá cursar de nuevo en su totalidad si el número de materias con evaluación negativa es superior a cuatro.** Art. 22.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y Art. 16.1 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)
  
- ♦ **Los alumnos que al finalizar el primer curso de Bachillerato hayan obtenido evaluación negativa en tres o cuatro materias podrán, con conocimiento en su caso de sus familias, tomar una de las siguientes opciones:**  
Resolución de 17-06-09 (acuerdo de la Conferencia de Educación sobre la Repetición del primer curso de Bachillerato) y Artículo Primero de la Resolución de 19-06-09 de la DGPE sobre las condiciones de repetición de los alumnos de 1º de Bachillerato.
  - a) **Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas.**
  - b) **Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, de forma que tengan la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la calificación. En el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida en el curso anterior.**
  - c) **Matricularse de las materias en las que hayan tenido evaluación negativa. En función de las disponibilidades organizativas del centro, podrán cursar voluntariamente aquellas otras materias que la Dirección del centro considere más adecuadas para su formación.**
  
- ♦ **El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.** Art. 22.4 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y Art. 16.4 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)
  
- ♦ **Las materias de segundo cursadas por el alumno que requieran conocimientos incluidos en otras materias de primero, según lo dispuesto en el Anexo II de la Orden de 1 de julio de 2008, se consignarán como pendientes por prelación (PT) hasta la previa superación de la materia del primer curso.** Art.5.5 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
  
- ♦ **El alumnado con necesidades educativas especiales que curse el Bachillerato lo podrá realizar fragmentando en bloques las materias que componen el currículo del mismo.** Art. 22.5 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y Art. 16.5 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)

### **NOCTURNO**

♦ Para la **promoción** del primer bloque de materias al segundo o del segundo al tercero será necesario que el alumnado **haya aprobado todas las materias** de los bloques precedentes, **con dos excepciones** como máximo. *Art. 9.1 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)*

♦ **Los alumnos que no promocionen al segundo o al tercer bloque** y tengan evaluación negativa en tres o cuatro materias deberán matricularse de las materias no superadas y **podrán también ampliar dicha matrícula con dos o tres materias del bloque siguiente**. En todo caso, estas materias del segundo o del tercer bloque no podrán requerir conocimientos incluidos en materias no superadas en bloques anteriores, ni se podrá exceder la carga horaria correspondiente a un año académico ordinario. *Art. 9.2 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)*

**No obstante el alumno no deberá volver a cursar las materias ya superadas.**

## DIRECTRICES Y DECISIONES SOBRE LA PROMOCIÓN Y/O REPETICIÓN

### ALUMNADO en Régimen DIURNO

#### ALUMNADO de 1º BACHILLERATO

##### ♦A) Aprueba todas las materias

- Promoción: **Promociona** a 2º curso
- Matrícula: se debe matricular de todas las materias de 2º curso
- Actas: en el próximo curso debe constar en las de 2º sin materias pendientes

##### ♦B) Suspende 1 ó 2 materias

- Promoción: **Promociona** a 2º curso
- Matrícula: se debe matricular de todas las materias de 2º curso + las pendientes
- Actas: en el próximo curso debe constar en las de 2º con las pendientes de 1º

##### ♦C) Suspende 3 ó 4 materias

- Promoción: No promociona → **Repite 1º**
- Matrícula: TRES opciones
  - a) Repite 1º curso completo renunciando a las calificaciones obtenidas
    - Actas: En el próximo curso constará en un acta ordinaria de 1º
  - b) Repite 1º curso completo con la intención de mejorar las calificaciones obtenidas y en caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida en el curso anterior.
    - Actas: En el próximo curso constará en un acta de 1º
  - c) Repite y se matricula de las 3 ó 4 materias suspendidas de 1º pudiendo cursar voluntariamente otras materias que la Dirección del centro considere adecuadas para su formación.
    - Actas: En el próximo curso constará en un acta de 1º

##### ♦D) Suspende 5 ó más materias

- Promoción: **NO Promociona** a 2º curso → **Repite 1º**
- Matrícula: se debe matricular de todas las materias de 1º curso
- Actas: el próximo curso debe constar en las de 1º con todas las materias

#### ALUMNADO de 2º BACHILLERATO

##### ♦A) Aprueba todas las materias

- Promoción: **Promociona** a estudios superiores

##### ♦B) Suspende alguna materia

- Promoción: **NO Promociona** → **Repite 2º**
- Matrícula: DOS opciones
  - a) Repite 2º curso completo renunciando a las calificaciones obtenidas
  - b) Repite y se matricula sólo de las materias suspendidas de 2º
- Actas: constarán en un acta ordinaria de 2º donde se tendrá en cuenta:
  - a) Si el alumno está matriculado en alguna materia de 2º que precisa tener aprobada una de 1º y ésta está suspendida, en el acta, la materia de 2º, debe calificarse con una **PT** (pendiente por prelación)
  - b) En el caso de tener pendientes, el próximo curso debe figurar en las actas de 2º con las pendientes de 1º.



### **ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

♦Según la normativa podrán **fragmentar la matrícula en bloques**. Los bloques que se aconsejan se corresponden con los planteados en el bachillerato nocturno

### **ALUMNADO de NOCTURNO**

♦Atendiendo al artículo 9.2 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno) que no ha sido anulado por la orden de 2-09-2009 de la C.E.C.D. (modificación de la orden de 16-09-2008) y entendiendo que este artículo entra en conflicto con la sentencia del Tribunal Superior de Justicia relativa a la imposibilidad de que alumnos de 1º de Bachillerato puedan cursar materias de 2º de Bachillerato, ENTENDEMOS:

### **ALUMNADO del 1º Bloque**

#### **♦A) Aprueba todas las materias**

-Promoción: **Promociona al 2º bloque**

-Matrícula: se debe matricular de todas las materias del 2º bloque

-Actas: en el próximo curso debe constar en las de 2º bloque sin materias pendientes

#### **♦B) Suspende 1 ó 2 materias**

-Promoción: **Promociona al 2º bloque**

-Matrícula: se debe matricular de todas las materias del siguiente bloque+ las pendientes

-Actas: en el próximo curso debe constar en las del siguiente bloque con las pendientes de 1º

#### **♦C) Suspende 3 ó 4 materias**

-Promoción: No promociona → **Repite el 1º bloque**

-Matrícula: TRES opciones

-a) Repite el 1º bloque completo renunciando a las calificaciones obtenidas

- b) Repite el 1º bloque completo con la intención de mejorar las calificaciones obtenidas y en caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida en el curso anterior.

-c) Repite y se matricula de las 3 ó 4 materias suspendidas del 1º bloque pudiendo ampliar su matrícula con dos o tres materias del 2º bloque, siempre y cuando estás nuevas materias sean de 1º de Bachillerato. Las materias a que hace referencia este punto son: Educación Física, Matemáticas-I y Física y Química. En todo caso se ha de tener presente que:

1.-No se podrá exceder la carga horaria correspondiente a un año académico ordinario, lo que se traduce en que un alumno con 3 materias suspendidas del 1º bloque podrá cursar hasta tres materias del 2º bloque y, en el caso de un alumno con cuatro materias del 1º bloque sólo podrá cursar como máximo dos materias del 2º bloque.

2.-Para poder matricularse de materias del 2º bloque se ha de poder cursar de forma presencial.

#### **♦D) Suspende 5 ó 6 materias**

-Promoción: **NO Promociona al siguiente bloque → Repite el 1º bloque**

-Matrícula: Se debe matricular de las suspendidas del 1º bloque.

-Actas: el próximo curso debe constar en las actas del mismo bloque con las materias no superadas.

## **ALUMNADO de NOCTURNO**

### **ALUMNADO del 2º Bloque**

#### **♦A) Aprueba todas las materias**

- Promoción: **Promociona al 3º bloque**
- Matrícula: se debe matricular de todas las materias del 2º bloque
- Actas: en el próximo curso debe constar en las de 2º bloque sin materias pendientes

#### **♦B) Suspende 1 ó 2 materias**

- Promoción: **Promociona al 3º bloque**
- Matrícula: se debe matricular de todas las materias del siguiente bloque+ las pendientes
- Actas: en el próximo curso debe constar en las del siguiente bloque con las pendientes de 1º

#### **♦C) Suspende 3 ó 4 materias**

- Promoción: No promociona → **Repite el 2º bloque**
- Matrícula: DOS opciones
  - a) Repite bloque completo renunciando a las calificaciones obtenidas
    - Actas: En el próximo curso constará en un acta ordinaria del 2º bloque
  - b) Repite y se matricula de las 3 o 4 materias suspendidas del 2º bloque y las del 1º bloque si las tuviese.
    - Actas: En el próximo curso constará en un acta del 2º bloque

#### **♦D) Suspende 5 ó 6 materias**

- Promoción: **NO Promociona al siguiente bloque → Repite el 2º bloque**
- Matrícula: Se debe matricular de las suspendidas del bloque en el que se encuentre.
- Actas: el próximo curso debe constar en las actas del mismo bloque con las materias no superadas.

### **ALUMNADO del 3º Bloque**

#### **♦A) Aprueba todas las materias**

- Promoción: **Promociona a estudios superiores**

#### **♦B) Suspende alguna materia**

- Promoción: **NO Promociona → Repite el 3º bloque**
- Matrícula: DOS opciones
  - a) Repite el 3º bloque completo renunciando a las calificaciones obtenidas
  - b) Repite y se matricula sólo de las materias suspendidas del 3º bloque
- Actas: constarán en un acta ordinaria del 3º bloque donde se tendrá en cuenta:
  - a) Si el alumno está matriculado en alguna materia del 3º bloque que precisa tener aprobada una del 1º ó 2º bloque y ésta está suspendida, en el acta, la materia del 3º bloque, debe calificarse con una **PT** (pendiente por prelación)
  - b) En el caso de tener pendientes, el próximo curso debe figurar en las actas del 3º bloque con las pendientes de 1º ó 2º bloque

## 8.-DOCUMENTOS DE LA EVALUACIÓN: actas, etc.

- ♦ Los documentos oficiales de evaluación en el Bachillerato son los siguientes: el expediente académico, las **actas de evaluación final** de curso, el historial académico del Bachillerato y el informe personal por traslado. *Art. 4.1 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)*
- ♦ Las actas de evaluación final de curso se ajustarán en su contenido al modelo que figura en el **Anexo II-a** de la presente Orden. Comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los resultados de la evaluación. Se cerrarán al término del período lectivo y tras la sesión de evaluación de la prueba extraordinaria. *Art. 7.1 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)*
- ♦ **En segundo curso de Bachillerato** las actas de evaluación final de curso incluirán la **relación y calificación de materias no superadas en primer curso**, tanto en la convocatoria ordinaria como extraordinaria, tal como figura en el Anexo IIa. Asimismo, incluirán la **propuesta de expedición del título** de Bachiller para el alumnado que cumpla los requisitos establecidos para su obtención, así como la **nota media del Bachillerato**, considerando todas las materias cursadas. En cuanto al cómputo de la materia de **Religión**, se procederá según lo dispuesto en la disposición adicional segunda.5 de la Orden de 1 de julio de 2008. *Art. 7.3 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)*
- ♦ Las actas de evaluación final de curso serán **firmadas por el tutor y por todo el profesorado del grupo**. En el caso de producirse **desdobles del grupo en alguna de las horas semanales de una materia y no en su totalidad, sólo firmará el profesor** que tiene asignado en su horario la impartición de la correspondiente materia. En todas las actas de evaluación final de curso se hará constar el visto bueno del Director del centro. Los centros privados remitirán un ejemplar de las actas al Instituto de Educación Secundaria al que estén adscritos en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del proceso de la evaluación ordinaria y extraordinaria del alumnado. *Art. 7.4 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)*
- ♦ A partir de los datos consignados en las actas, **se elaborará un informe de los resultados de la evaluación final del alumnado**, según el modelo del Anexo III de la presente Orden, que se incluirá en el Documento de Organización del Centro. Una copia del mismo será remitida a la Inspección educativa correspondiente, en el plazo de los diez días siguientes a la finalización del proceso de **evaluación extraordinaria** del alumnado. *Art. 7.5 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)*
- ♦ La custodia y archivo de las actas de evaluación final de curso corresponde a los centros escolares y, en su caso, la centralización electrónica de las mismas se realizará de acuerdo con el procedimiento que determine el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. *Art. 7.6 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)*
- ♦ Los centros tomarán las medidas oportunas para recoger la información de las sesiones parciales de evaluación. En el Anexo **II-b** se adjunta modelo orientativo de acta que podrá ser utilizado para recoger la información de las evaluaciones correspondientes a lo largo del curso. **Dichas actas serán firmadas y custodiadas por el tutor del grupo**. *Art. 7.7 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)*
- ♦ En las sesiones de evaluación **se cumplimentarán las actas de evaluación con las calificaciones** otorgadas a cada alumno en las diferentes materias y se **acordará la información que ha de ser transmitida a cada alumno** y a su familia sobre el resultado del proceso de aprendizaje seguido y sobre las actividades realizadas, así como sobre las medidas de apoyo recibidas. *Art. 12.5 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)*
- ♦ El **profesor tutor** de cada grupo **levantará acta** del desarrollo de las sesiones y en ella se harán constar aspectos generales del grupo, las valoraciones sobre aspectos pedagógicos que se consideren pertinentes y los acuerdos adoptados sobre el grupo en general o sobre el alumnado de forma individualizada. *Art. 12.6 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)*

## DIRECTRICES Y DECISIONES SOBRE LAS ACTAS DE EVALUACIÓN

- ♦ En las actas finales de 2º curso constarán las materias matriculadas de 2º y las materias pendientes de 1º. También incluirán la propuesta de título y la nota media del bachillerato. **No existen actas de pendientes.**
- ♦ Para los **bachilleratos nocturnos** adécuese los el punto anterior según lo dicho en el capítulo dedicado a la Adecuación e interpretación de la promoción para nocturnos.
- ♦ Las Actas Finales las firmarán todos los profesores que imparten clase al grupo al que hace referencia el acta. Sólo si alguna materia se desdobra en la totalidad de las horas el profesor que desdobra deberá firmar el acta.
- ♦ Al imprimir el acta final extraordinaria se debe imprimir también:
  - El informe estadístico
  - el INFORME DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL  
(Para el DOC y la Inspección)
- ♦ Una vez firmadas y cerradas las actas se entregarán en secretaría donde se custodiaran. También se debe entregar los resúmenes estadísticos (Eval. Extraordinarias)
- ♦ En las sesiones parciales, es decir en la 1ª y 2ª evaluación se imprimirán actas de esas sesiones, las cuales serán firmadas y revisadas por el tutor. Se guardará el original en Jefatura de Estudios para estudiarlas y subsanar los posibles errores; una copia será entregada al tutor.
- ♦ En un curso académico se deben imprimir 4 actas:
  - 1 acta de sesión parcial en la 1º evaluación (Jefatura)
  - 1 acta de sesión parcial en la 2ª evaluación (Jefatura)
  - 1 acta de sesión final ordinaria (Jefatura)
  - 1 acta de sesión final extraordinaria con resumen estadístico (Jefatura)
  - 1 informe final de resultados (secretaría)
- ♦ En cada sesión de evaluación se levantará un acta sobre el desarrollo de las sesiones (actilla de evaluación).
- ♦ Obsérvese que en las actas aparecen dos columnas: una que hace referencia a la modalidad del bachillerato y otra a si el alumno es bilingüe. El contenido de estas columnas debe comprobarse en la 1ª y 2ª evaluación para así evitar errores en las actas finales.

## 9.-INFORMACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- ♦ El **profesor tutor y los profesores** de las distintas materias **mantendrán**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Proyecto curricular, **una comunicación fluida con los alumnos** y, en su caso, **con sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos**, con el fin de favorecer una mayor eficacia del proceso educativo. Además, los centros deberán indicar el procedimiento mediante el cual el alumnado y sus padres o tutores legales, si es el caso, puedan solicitar aclaraciones de sus profesores y tutores acerca de las informaciones que reciban sobre su proceso de aprendizaje, así como el procedimiento para formular las oportunas reclamaciones sobre las calificaciones finales, de acuerdo con los que disponga la normativa vigente al respecto. Art. 20.1 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ Periódicamente, al menos **después de cada sesión de evaluación** y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, **el tutor informará por escrito a los alumnos** y, en su caso, a sus familias **sobre el aprovechamiento académico** de éstos y sobre la marcha de su proceso educativo. Art. 20.2 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ Con el fin de facilitar a los centros la elaboración de un **documento de información a las familias**, se incluye en **Anexo VI** un modelo orientativo de documento que recoge los elementos esenciales de información y que cada centro podrá adaptar a sus características y necesidades, de acuerdo con lo establecido en su Proyecto curricular. Art. 20.3 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ Asimismo, **tras la evaluación final ordinaria, se informará** con carácter inmediato por escrito a los alumnos y, en su caso, a sus **familias sobre las materias calificadas negativamente** y se les orientará sobre la realización de las pruebas extraordinarias. Art. 20.4 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ **Tras las pruebas extraordinarias, se informará** nuevamente por escrito **sobre los resultados** de la evaluación a los alumnos correspondientes y, en su caso, a sus familias. Dicha información incluirá, al menos, las calificaciones obtenidas en las distintas materias cursadas por el alumno, la decisión sobre su promoción o titulación y **la orientación académica y profesional que corresponda**. Art. 20.5 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ Además de los documentos anteriores, los centros educativos elaborarán el **documento de información a las familias**, el informe de los resultados de evaluación final de los alumnos y, en su caso, el certificado de la situación académica. Art. 4.3 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)

### DIRECTRICES Y DECISIONES SOBRE LA INFORMACIÓN A DAR SOBRE LAS EVALUACIONES

- ♦ Ha de existir una comunicación fluida con los padres tanto los tutores (hora de atención a padres de la tutoría-TT) como los profesores (horas de atención a padres en general-PAD)
- ♦ El tutor, como mínimo después de cada evaluación comunicará, a cada alumno o a sus padres, el nivel de aprovechamiento. Para ello empleará el Documento de Información las Familias (Boletín de notas)
- ♦ Tras la evaluación final ordinaria se debe orientar al alumnado sobre las pruebas extraordinarias (septiembre).
- ♦ Tras la evaluación final extraordinaria se debe orientar, al alumnado que no ha aprobado todas las materias, la forma en que debe acometer el próximo curso (qué y cuántas materias debe realizar el próximo curso)

## 10.-RECLAMACIONES Y ACLARACIONES

- ♦ El profesor tutor y los profesores de las distintas materias mantendrán, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Proyecto curricular, una comunicación fluida con los alumnos y, en su caso, con sus familias en lo relativo a las valoraciones sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, con el fin de favorecer una mayor eficacia del proceso educativo. Además, **los centros deberán indicar el procedimiento mediante el cual el alumnado y sus padres o tutores legales, si es el caso, puedan solicitar aclaraciones de sus profesores y tutores acerca de las informaciones que reciban sobre su proceso de aprendizaje, así como el procedimiento para formular las oportunas reclamaciones sobre las calificaciones finales**, de acuerdo con los que disponga la normativa vigente al respecto. Art. 20.1 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ **Los alumnos o, en su caso, sus representantes legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones derivadas de las evaluaciones finales, tanto ordinarias como extraordinarias.** Art. 22.1 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ **Las reclamaciones** a que hubiere lugar se tramitarán y resolverán de acuerdo con el procedimiento que establezca el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Art. 22.2 de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)
- ♦ En tanto el Departamento de Educación, Cultura y Deporte no establezca el nuevo procedimiento para regular el derecho de los alumnos a una evaluación objetiva, de acuerdo con la **transitoria undécima de Ley Orgánica de Educación**, los alumnos o, en el caso de menores de edad no emancipados, sus padres, madres o tutores legales podrán formular reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas de acuerdo con el procedimiento establecido en la **Orden de 28 de agosto de 1995 (BOE de 20 de septiembre)**. Disposición Transitoria Tercera de la Orden de-14-1-2008 (BOA-Evaluación en Bachillerato)

### DIRECTRICES Y DECISIONES SOBRE LAS RECLAMACIONES Y ACLARACIONES

- ♦ Las **aclaraciones** sobre el proceso de aprendizaje del alumnado pueden darse en **cualquier momento** y pueden ir dirigidas al tutor y/o profesorado. Estas aclaraciones se llevarán a cabo, en un principio, en las horas dedicadas a la atención a padres (TT y PAD)
- ♦ Se ha de dar a conocer a los padres y a los alumnos el procedimiento para presentar reclamaciones sobre las calificaciones finales.
- ♦ **Sólo** existe **procedimiento de reclamación de calificaciones** para las **evaluaciones finales ordinaria y extraordinaria**.
- ♦ El procedimiento que se debe seguir en las reclamaciones es el establecido hasta el presente hasta que haya nuevas directrices del Dep. de Educación y Cultura.

## 11.- MATRÍCULA

- ♦ **Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior.** Los centros proporcionarán a estos alumnos las orientaciones precisas y organizarán las consiguientes actividades de recuperación y la evaluación de las materias pendientes. Corresponde a los departamentos didácticos, u órganos de coordinación didáctica equivalentes, la elaboración, organización y seguimiento de estas actividades de recuperación y evaluación. Art. 21.3 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)
- ♦ **El alumnado que al término del segundo curso tuviera evaluación negativa en algunas materias podrá matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.** . Art. 22.4 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato) y Art. 16.4 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)

### **NOCTURNO**

- ♦ **La formalización de la matrícula de nocturnos en nuestro centro se efectuará por bloques o materias,** según el modelo establecido en el centro, en los mismos plazos determinados para el régimen ordinario. Adecuación del Art. 4.2 de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)

## 12.- ANULACIÓN DE MATRÍCULA

- ♦ En situaciones excepcionales o cuando las circunstancias así lo aconsejen, el alumnado podrá solicitar la anulación de la matrícula de un curso determinado con el objeto de no agotar el número de años durante los que se puede permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario, según establece el artículo 2.3 de la presente Orden. *Art. 24.1 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)*
- ♦ El Departamento de Educación, Cultura y Deporte establecerá las circunstancias, procedimiento y plazos para la anulación de matrícula. *Art. 24.2 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)*
- ♦ Con el objeto de no agotar el número de años durante los que se puede permanecer cursando Bachillerato en régimen ordinario, según establece el **artículo 2.3 de la Orden de 1 de julio de 2008**, el alumnado podrá solicitar ante la dirección del centro educativo la anulación de matrícula cuando existan circunstancias de enfermedad prolongada, incorporación a un puesto de trabajo u obligaciones de tipo personal o familiar que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales. En el caso de los centros privados, la solicitud se presentará ante la dirección del centro público al que se encuentra adscrito. *Art. 18.1 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)*
- ♦ Las solicitudes se formularán **antes de finalizar el mes de abril** y serán resueltas de forma motivada por los directores de los Institutos, quienes podrán recabar los informes que estimen pertinentes. En caso de denegación, los interesados podrán elevar recurso ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente. *Art. 18.2 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)*
- ♦ Cuando se autorice la anulación de matrícula, dicha circunstancia deberá quedar reflejada en los documentos oficiales de evaluación del alumno mediante la correspondiente diligencia. *Art. 18.3 de la Orden de-14-10-2008 (BOA-Evaluación Bachillerato)*



## **13.- CAMBIOS DE MODALIDAD, DE MATERIAS Y DE RÉGIMEN**

### **13.A.- DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS CAMBIOS DE MODALIDAD DE MATERIAS Y DE RÉGIMEN**

#### **PERIODO DE SOLICITUD Y TIEMPO DE RESOLUCIÓN**

- ♦ El alumnado que así lo desee **podrá solicitar a la dirección del centro el cambio de la modalidad** o vía que venía cursando **en cualquiera de los dos cursos** de Bachillerato. Con **carácter general**, dicha solicitud **se efectuará al comienzo de curso en el momento de formalizar la matrícula** y la **dirección del centro resolverá dicha solicitud en un plazo de 15 días**. Art. 1.1 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)
- ♦ **Con carácter excepcional**, un alumno **podrá solicitar** a la dirección del **centro el cambio de modalidad, vía o materia con anterioridad al 31 de diciembre** del curso correspondiente, siempre que las circunstancias que concurren estén lo suficientemente justificadas y las posibilidades organizativas del centro lo permitan. En todo caso, la concesión del cambio de modalidad, vía o materia solicitada **estará condicionada a la posibilidad de asistencia a clase** en todas las materias elegidas. La dirección del centro resolverá dichas solicitudes en un plazo no superior a 15 días a partir de su presentación. Disposición Adicional Segunda de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)
- ♦ Los cambios sólo serán autorizados por la dirección del centro cuando en éste se impartan las modalidades o vías solicitadas. Art. 1.2 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

#### **CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN LA RESOLUCIÓN DEL CAMBIO**

- ♦ En todo caso, **los centros han de asegurar** que el alumnado que cambie de modalidad o vía haya llegado a completar, **al finalizar el segundo curso, todas las materias comunes, seis materias de modalidad, cinco de ellas al menos de la nueva modalidad** o vía, y **un mínimo de dos materias optativas**. A estos efectos, **las materias ya superadas que sean coincidentes con las de la nueva modalidad o vía pasarán a formar parte de las materias requeridas; las no coincidentes se podrán computar como materia de otra modalidad a la que hace referencia el artículo 10.2 de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato, o como materia optativa de cualquiera de los dos cursos**. Art. 1.3 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

### ACCIONES A LLEVAR A CABO Y A TENER EN CONSIDERACIÓN EN LA SECRETARÍA DEL CENTRO

- ♦ **Todas las materias que hayan sido superadas por el alumno en sus estudios de Bachillerato se computarán en el cálculo de la nota media, ya sean de una u otra modalidad o vía.** Art. 1.4 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)
- ♦ Cuando la dirección del centro educativo apruebe el cambio de modalidad, vía o materia solicitado por un alumno, **se hará constar mediante diligencia en el Expediente académico del alumno, en su Historial académico y, en su caso, en el Informe personal por traslado.** En ella se indicará la denominación de la modalidad, vía o materia abandonada, así como la de la nueva modalidad, vía o materia elegida. Asimismo, se harán constar en todos los documentos de evaluación las nuevas materias elegidas por el alumno, especificando si se tratan de materias de modalidad u optativas, así como sus calificaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón. En los apartados de observaciones, correspondientes al Expediente académico del alumno y al Historial académico de Bachillerato, se indicarán las materias ya superadas que sean coincidentes con las de la nueva modalidad o vía y aquellas no coincidentes que se computen como superadas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b del artículo 2 de la presente orden. Disposición Adicional Primera de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

### CAMBIOS DE MODALIDAD Y DE MATERIAS EN EL RÉGIMEN NOCTURNO

Los centros que impartan enseñanzas **de régimen nocturno** o a distancia se ajustarán a lo establecido en la presente orden, adaptando las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas. Disposición Adicional Tercera de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

## 13.B.- CAMBIOS DE MODALIDAD EN EL ALUMNADO QUE HA CURSADO 1º DE BACHILLERATO

### ALUMNADO QUE TIENE CINCO O MÁS MATERIAS SUSPENDIDAS

- ♦ El alumnado que deba repetir primero de Bachillerato con cinco o más materias no superadas **deberá cursar en su totalidad el primer curso de la nueva elección.** Art. 2.1 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

### ALUMNADO QUE TIENE TRES O CUATRO MATERIAS SUSPENDIDAS

- ♦ El alumnado que no haya promocionado al segundo curso por tener tres o cuatro materias de primero no superadas **podrá solicitar el cambio de modalidad o vía sin necesidad de repetir el curso en su totalidad,** siempre que el número de materias de primero que deba cursar en la nueva situación no sea superior a cuatro. Art. 2.3 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

### **ALUMNADO QUE HAYAN PROMOCIONADO A SEGUNDO CURSO**

♦ Los alumnos que hayan promocionado **podrán matricularse en segundo curso en una modalidad o vía distinta**, para lo que habrán de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Art. 2.2 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

- a) **Deberán cursar todas las materias comunes de segundo curso y, en su caso, las comunes no superadas de primero.**
- b) **Deberán cursar, además, seis materias de modalidad asignadas a los dos cursos, de las que al menos cinco serán de la nueva opción, y dos materias optativas. A estos efectos, las materias ya superadas que sean coincidentes con las de la nueva modalidad o vía pasarán a formar parte de las materias requeridas; las no coincidentes se podrán computar como materia de otra modalidad correspondiente al primer curso o como materia optativa de cualquiera de los dos cursos.**
- c) **Cuando el cambio de modalidad o vía suponga cursar en segundo una o más materias** que, en virtud de lo dispuesto en el **anexo II de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte**, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato, **requieran conocimientos incluidos en otras materias, el alumno deberá cursar, de no haberlo hecho con anterioridad, la materia o materias de primero** que condicionan la evaluación de las materias de segundo o, en su caso, acreditar los conocimientos necesarios para poder cursar dicha materia, de acuerdo con lo que disponga el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- d) **Las materias de primer curso de la nueva modalidad o vía que deba cursar el alumno tendrán la consideración de materias pendientes, pero no serán computables a efectos de modificar las condiciones en las que ha promocionado a segundo.**
- e) **En los casos en que la organización del centro no permita asistir a las clases de las materias de primero** que los alumnos deban cursar por el cambio de modalidad o vía, **los correspondientes departamentos didácticos propondrán a los alumnos un plan de trabajo** en el que se recojan los contenidos mínimos exigibles, las actividades recomendadas y la programación de pruebas o trabajos para la superación de esas materias. Asimismo, se podrá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden de 1 de julio de 2008.
- f) **Si el alumno hubiera promocionado sin haber superado una o dos materias de modalidad que no forman parte de la nueva modalidad o vía, éstas no deberán ser recuperadas, ya que son sustituidas por las materias que componen la nueva opción. En este caso, las materias no superadas de la modalidad o vía abandonada no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media del Bachillerato ni a efectos de titulación.**
- g) **En el caso de que el alumno tuviera que superar la materia optativa de primero, podrá optar por recuperarla o por sustituirla por otra materia más acorde con la nueva opción. La materia abandonada por haber sido sustituida no se computará a efectos de nota media ni de titulación.**

## **13.C.- CAMBIOS DE MODALIDAD EN EL ALUMNADO QUE HA CURSADO 2º DE BACHILLERATO**

### **ALUMNADO QUE TIENEN QUE REPETIR SEGUNDO CURSO**

♦ Cuando un alumno deba repetir segundo curso por tener pendientes de superación materias del conjunto del Bachillerato y solicite cambiar de modalidad o vía, las condiciones para llevar a cabo dicho cambio serán las siguientes: Art. 3 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

- a) Deberá cursar y **superar las materias comunes pendientes**, si las tuviera.
- b) De acuerdo con lo dispuesto con carácter general en **el artículo 1.3 de la presente orden, el alumno deberá cursar las materias de modalidad de primero y segundo curso de la nueva modalidad** o vía, siempre que no las hubiera superado por coincidentes en la modalidad o vía que abandona. **Cuando el cambio de modalidad o vía suponga cursar alguna materia que**, en virtud de lo dispuesto en el anexo II de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato, **requiera conocimientos incluidos en otra materia, será de aplicación lo establecido en los apartados 2 c), d) y e) del artículo 2 de la presente orden.**
- c) El alumno **no deberá cursar de nuevo ni recuperar las materias que tuviera pendientes de la modalidad o vía abandonada**, a excepción de las que resulten coincidentes con las de la nueva opción. Las materias no superadas que no deba recuperar no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media del Bachillerato ni a efectos de titulación.
- d) **En el caso de tener pendiente alguna materia optativa, podrá optar por recuperarla o por sustituirla por otra** más acorde con la nueva opción. La materia abandonada por haber sido sustituida no se computará a efectos de nota media ni de titulación.

## **13.D.- CAMBIOS DE MATERIAS DE MODALIDAD U OPTATIVAS NO SUPERADAS**

♦ Al efectuar la matrícula de cualquiera de los dos cursos de Bachillerato, **los alumnos podrán solicitar a la dirección del centro el cambio de materias de modalidad o de materias optativas no superadas.** Art. 4.1 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

♦ Cuando el cambio de materia de modalidad o materia optativa suponga cursar en segundo una o más materias que, en virtud de lo dispuesto en el anexo II de la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de Bachillerato, requieran conocimientos incluidos en otras materias, será de aplicación lo establecido en los apartados 2 c), d) y e) del artículo 2 de la presente orden. Art. 4.2 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

♦ Los cambios sólo serán autorizados por la dirección del centro cuando en éste se impartan las materias solicitadas. Art. 4.3 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

♦ **Todas las materias que hayan sido superadas por el alumno se computarán en el cálculo de la nota media del Bachillerato.** Art. 4.4 de la Orden de-26-05-2009 (BOA-Cambios de modalidad)

## 13.E.- CAMBIOS ENTRE MODELOS Y RÉGIMENES DE BACHILLERATO

### **NOCTURNO**

- ♦El alumnado podrá **solicitar a principio de curso el cambio entre los modelos A y B**, en casos excepcionales, se podrán permitir otras fechas. La autorización corresponderá al director del centro en la que se solicite la incorporación al nuevo modelo. El alumnado **conservará la calificación de las materias evaluadas positivamente** y se incorporará al bloque o curso que le corresponda. *Art. 6.1.de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)*
- ♦El alumno que se incorpore desde uno de los regímenes ordinario, nocturno o distancia a cualquiera de los otros, **mantendrá las calificaciones de las materias superadas**, en las condiciones establecidas en su nuevo régimen de adscripción. *Art. 7.1.de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)*
- ♦Si alguna de las **materias pendientes de evaluación positiva en el régimen de procedencia no se impartiese en el nocturno o a distancia**, el alumno deberá sustituirla por otra equivalente, elegida entre las que aparecen en la oferta del Centro. *Art. 7.2.de la Orden de-16-09-2008 (BOA- Bachillerato Nocturno)*

## 14.- RELIGIÓN

La **evaluación de la enseñanza de la religión católica se realizará en los mismos términos y con los mismos efectos que la de las otras materias del Bachillerato.** La evaluación de la enseñanza de las otras confesiones religiosas se ajustará a lo establecido en los Acuerdos de Cooperación en materia educativa suscritos por el Estado español. **Disposición adicional segunda nº 4 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)**

- ♦ Con el fin de garantizar el principio de igualdad y la libre concurrencia, **las calificaciones que se hubieran obtenido en la evaluación de las enseñanzas de religión no se computarán en la obtención de la nota media a efectos de acceso a la Universidad,** Formación profesional de grado superior y a otros estudios superiores, ni en las convocatorias para la obtención de becas y ayudas al estudio en que deban entrar en concurrencia los expedientes académicos. . **Disposición adicional segunda nº 5 de la Orden de-01-07-2008 (BOA-Currículo Bachillerato)**

## 15.- PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

### 15.A.- ESTRUCTURA DE LA PRUEBA

- ♦ La prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado se estructura en dos fases denominadas respectivamente fase general y fase específica. Art. 8.1 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)
- ♦ La fase general es obligatoria. La fase específica tiene carácter voluntario y permite mejorar la calificación obtenida en la fase general. Art. 8..2 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)

#### □ **La fase general**

#### ♦ constará de los ejercicios siguientes:

1. El **primer ejercicio** consistirá en el **comentario, por escrito, de un texto** no especializado y de carácter informativo o divulgativo, **relacionado** con las capacidades y contenidos de la **materia de Lengua castellana y literatura**. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una. Art. 9..1 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)
2. El **segundo ejercicio** versará **sobre las capacidades y contenidos de una de las siguientes materias** comunes de 2.º de bachillerato: **Historia de la filosofía, Historia de España** y, en su caso, Ciencias para el mundo contemporáneo y Filosofía y Ciudadanía. Consistirá en la **respuesta por escrito a una serie de cuestiones** adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados y cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de evaluación previamente aprobados. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una. Art. 9..2 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)
3. El **tercer ejercicio** será de **lengua extranjera** y tendrá como objetivo **valorar la comprensión oral y lectora y la expresión oral y escrita**. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una. Art. 9..3 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)

En la solicitud de inscripción en la prueba de acceso, la lengua extranjera de la que se examinará, pudiendo elegir **entre alemán, francés, inglés**, italiano y portugués.

4. El **cuarto ejercicio** versará sobre los contenidos de una **materia de modalidad** de segundo de bachillerato. Consistirá en la **respuesta por escrito a una serie de cuestiones** adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados y cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de evaluación previamente aprobados. El ejercicio presentará dos opciones diferentes entre las que el estudiante deberá elegir una. Art. 9..4 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)

Cada uno de los ejercicios de esta fase tendrá una **duración máxima de hora y media**. Deberá establecerse un intervalo mínimo de 45 minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente.

#### ♦ Calificación de la fase general.

Art. 10.1 y 10.2 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)

1. Cada uno de los ejercicios mencionados se calificará de **0 a 10** puntos, con dos cifras decimales.
2. La calificación de la fase general, será la **media aritmética** de las calificaciones de todos los ejercicios expresada en forma numérica de **0 a 10** puntos, redondeada a la **milésima** más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

### □ **La fase específica**

#### ♦ **Descripción de la fase específica.**

Art. 11.1, 11.2 y 11.3 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)

1. Cada estudiante se podrá examinar **de cualquiera de las materias de modalidad de segundo** de bachillerato, distinta **a la materia elegida para realizar el ejercicio de la fase general**. Los ejercicios de cada una de las materias elegidas por el estudiante consistirán en la **respuesta por escrito a una serie de cuestiones** adecuadas al tipo de conocimientos y capacidades que deban ser evaluados y cuyo formato de respuesta deberá garantizar la aplicación de los criterios objetivos de evaluación previamente aprobados.

La **duración** de cada uno de los ejercicios será de **una hora y media**. Deberá establecerse un intervalo mínimo de 45 minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente.

#### ♦ **Calificación de las materias de la fase específica.**

Cada una de las materias de las que se examine el estudiante en esta fase se calificará de **0 a 10** puntos, con dos cifras decimales. Se considerará **superada** la materia cuando se obtenga una calificación **igual o superior a 5** puntos.

## **15.B.- SUPERACIÓN DE LAS P.A.U.**

1. **El acceso a la universidad** española, tanto **pública como privada**, para cursar las enseñanzas conducentes a la obtención de los distintos títulos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado con validez en todo el territorio nacional, **requerirá**, con carácter general, **la superación de la prueba** a la que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que se regula en el presente real decreto, sin perjuicio de los otros supuestos previstos en el artículo 3 del presente real decreto. Art. 13.1 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)
2. **Se considerará que un estudiante ha superado la prueba** a la que se refiere el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, **cuando haya obtenido una nota igual o mayor a 5 puntos como resultado de la media ponderada del 60 por ciento de la nota media de bachillerato y el 40 por ciento de la calificación de la fase general**, a la que se refiere el apartado 2 del artículo 10 del presente real decreto, **siempre que haya obtenido un mínimo de 4 puntos en la calificación de la fase general**. La nota media del bachillerato se expresará con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Art. 13.2 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)



## 15.C.- NOTA DE ADMISIÓN EN LAS FACULTADES UNIVERSITARIAS

1. Para la admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las que se produzca un procedimiento de concurrencia competitiva, es decir, en el que **el número de solicitudes sea superior al de plazas ofertadas**, las universidades públicas utilizarán para la adjudicación de las plazas la nota de admisión que corresponda, que se calculará con la siguiente fórmula y se expresará con dos cifras decimales, redondeada a la milésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. **Art. 14.1 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)**

$$\text{Nota de admisión} = 0,6 \cdot \text{NMB} + 0,4 \cdot \text{CFG} + a \cdot \text{M1} + b \cdot \text{M2}$$

NMB = Nota media del Bachillerato.  
CFG = Calificación de la fase general.  
M1, M2 = Las dos mejores calificaciones de las materias superadas de la fase específica.  
a, b = parámetros de ponderación de las materias de la fase específica.

2. La nota de admisión incorporará las calificaciones de las materias de la fase específica en el caso de que dichas materias estén adscritas a la rama de conocimiento del título al que se quiera ser admitido, de acuerdo con el anexo I. **Art. 14.2 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)**
3. El parámetro de ponderación (a ó b) de las materias de la fase específica será igual a 0,1. Las universidades podrán elevar dicho parámetro hasta 0,2 en aquellas materias que consideren más idóneas para, de acuerdo con la finalidad de la prueba a la que se refiere el artículo 5, seguir con éxito dichas enseñanzas universitarias oficiales de Grado. Las universidades deberán hacer públicos los valores de dichos parámetros para las materias seleccionadas al inicio del curso correspondiente a la prueba. **Art. 14.3 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)**

## 15.D.- CONVOCATORIAS

**Art. 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)**

1. **Anualmente se celebrarán, dos convocatorias** de la prueba de acceso a la universidad. La Conferencia Sectorial de Educación y la Conferencia General de Política Universitaria podrán establecer un procedimiento por el que se realicen más de dos convocatorias anuales de la totalidad de la prueba o de alguna de sus fases. 46936 Lunes 24 noviembre 2008 BOE núm. 283
2. **Los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación de la fase general o de cualquiera de las materias de la fase específica. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.** En las sucesivas convocatorias la prueba de acceso se realizará en la universidad pública a la que esté adscrito, a los indicados efectos, el centro de educación secundaria en el que hubieran superado el segundo curso de bachillerato o en la universidad a la que esté adscrito el instituto de educación secundaria más próximo a su lugar de residencia.
3. **La superación de la fase general tendrá validez indefinida.**
4. **La calificación de las materias de la fase específica tendrá validez para el acceso a la universidad durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.**

## **15.E.- RECLAMACIONES**

Art. 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)

1. Cada estudiante podrá, sobre la calificación otorgada tras la primera corrección, presentar ante la presidencia del tribunal la solicitud de una segunda corrección de los ejercicios en los que considere incorrecta la aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección y calificación a los que hace referencia este real decreto o la solicitud de reclamación ante la comisión organizadora en cuyo caso quedará excluida la posibilidad de solicitar la segunda corrección. El plazo de presentación de estas solicitudes será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de las calificaciones.
2. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de reclamación serán revisados con el objeto de verificar que todas las cuestiones han sido evaluadas y lo han sido con una correcta aplicación de los criterios generales de evaluación y específicos de corrección, así como la comprobación de que no existen errores materiales en el proceso del cálculo de la calificación final.
3. Los ejercicios sobre los que se haya presentado la solicitud de segunda corrección serán corregidos por un profesor especialista distinto al que realizó la primera corrección. La calificación será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en las dos correcciones. En el supuesto BOE núm. 283 Lunes 24 noviembre 2008 46937 de que existiera una diferencia de dos o más puntos entre las dos calificaciones, un tribunal distinto efectuará, de oficio, una tercera corrección. La calificación final será la media aritmética de las tres calificaciones. Este procedimiento deberá efectuarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo establecido en el punto anterior. Sobre la calificación otorgada tras el proceso de doble corrección establecido en el párrafo anterior, se podrá presentar reclamación ante la comisión organizadora, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haga pública la calificación sobre la que se vaya a formular la reclamación. El estudiante tendrá derecho a ver el examen corregido tras la segunda corrección, en el plazo de 5 días.
4. La comisión organizadora adoptará las resoluciones que establezcan formalmente las calificaciones definitivas de los ejercicios cuya corrección hubiera sido recurrida, de acuerdo con lo previsto en los puntos anteriores, y las notificará a los reclamantes. Las resoluciones respectivas pondrán fin, en cada caso, a la vía administrativa.

## **15.F.- ALUMNOS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD**

Art. 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4 del RD1892/2008 (acceso a estudios universitarios)

1. Las comisiones organizadoras, de acuerdo con la regulación específica de la prueba de acceso que establezcan las Administraciones educativas en cada comunidad autónoma, determinarán las medidas oportunas que garanticen que los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad puedan realizar, tanto la fase general como la específica en las debidas condiciones de igualdad. En la convocatoria de la prueba se indicará expresamente esta posibilidad.
2. Estas medidas podrán consistir en la adaptación de los tiempos, la elaboración de modelos especiales de examen y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba de acceso, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde ésta se desarrolle.
3. En todo caso, la determinación de dichas medidas se hará basándose en las adaptaciones curriculares cursadas en bachillerato, las cuales estarán debidamente informadas por los correspondientes servicios de orientación.
4. Los tribunales calificadores podrán requerir informes y colaboración de los órganos técnicos competentes de las Administraciones educativas, así como de los centros donde hayan cursado bachillerato los estudiantes con discapacidad.

## 15.G.- PARÁMETROS DE PONDERACIÓN

	Ramam de conocimiento	Ciencias y Tecnología							Artes										Humanidades y Ciencias Sociales										
		Biología	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Electrotecna	Física	Matemáticas II	Química	Tecnología industrial II	Dibujo Técnico II	Cultura audiovisual**	Dibujo Artístico II	Diseño	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Volumen**	Análisis musical II	Anatomía aplicada*	Artes escénicas	Historia de la música y de la danza	Lenguaje y práctica musical**	Literatura universal	Historia del Arte	Economía**	Economía de la empresa	Geografía	Griego II	Historia del mundo contemporáneo**	Latín II	Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II	
Biología (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Ciencia y Tecnología de los Alimentos (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Ciencias Ambientales (H)	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Física (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Geología (Z)	C	0,2	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Matemáticas (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Óptica y Optometría (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Química (Z)	C	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1																					
Enfermería (H, T, Z)	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2								0,1														
Fisioterapia (Z)	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2								0,1														
Logopedia (T)	CS	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2								0,1														
Medicina (H, Z)	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2								0,1														
Nutrición Humana y Dietética (H)	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2								0,1														
Odontología (H)	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2								0,1														
Podología (H)	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2								0,1														
Terapia Ocupacional (Z)	CS	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2								0,1														
Veterinaria (Z)	CS	0,2	0,1		0,1	0,1	0,2								0,1														
Arquitectura (Z)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,2					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería Agrícola (H)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería de la Edificación (LA)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería de Obras Públicas (LA)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería de Organización Industrial (LA, Z)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería de Tecnologías Industriales (Z)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería de Telecomunicación (Z)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería Eléctrica (Z)	IA	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería Electrónica Industrial (T, Z)	IA	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ing. en Diseño Ind. y Desarrollo de Producto (Z)	IA	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería en Informática (T, Z)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería Mecatrónica (LA)	IA	0,2	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería Mecánica (Z)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Ingeniería Química (Z)	IA	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1					0,1							0,1	0,1							
Bellas Artes (T)	AH								0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Estudios Ingleses (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	
Estudios Clásicos (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	
Filología Hispánica (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	
Filosofía (Z)	AH								0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Historia (Z)	AH								0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Historia del Arte (Z)	AH								0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Lenguas Modernas (Z)	AH								0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	
Administración y Dirección de Empresas (H, Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2
Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (H)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Derecho (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2
Dirección y Creación de Empresas (T)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2
Economía (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	
Finanzas y Contabilidad (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	
Gestión y Administración Pública (H)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2
Geografía y Ordenación del Territorio (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Información y Documentación (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Maestro en Educación Infantil (H, T, Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Maestro en Educación Primaria (H, T, Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Marketing e Investigación de Mercados (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	
Periodismo (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
P. conjunto ADE/Derecho (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,2	
Psicología (T)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Relaciones Laborales y Recursos Humanos (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Trabajo Social (Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	
Turismo (H, Z)	SJ	0,2	0,1		0,2	0,2	0,2		0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	

\*\* Materias que no se imparten en Aragón en 2º de bachillerato (en cursiva)  
 Ramas de conocimiento: C: Ciencias; CS: Ciencias de la Salud; IA: Ingeniería y Arquitectura; AH: Artes y Humanidades; SJ: Ciencias Sociales y Jurídicas  
 Estudios Clásicos: dos primeros años del Grado en Filología Hispánica + 3º y 4º de Filología Clásica  
 Marketing e Investigación de Mercados: dos primeros cursos comunes con ADE  
 Dirección y creación de empresas: dos primeros cursos comunes con ADE  
 Finanzas y Contabilidad: dos primeros cursos comunes con ADE  
 Turismo: En Huesca, mención específica en Turismo Cultural y Patrimonial

## 16.-LEGISLACIÓN

- ❑ **RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2006**, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones para la **organización y funcionamiento de Secciones Bilingües** en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Aragón
- ❑ Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el **currículo del Bachillerato** y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón
- ❑ Orden 16 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que **se ordenan y organizan** las enseñanzas del **Bachillerato en el régimen nocturno** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- ❑ Resolución de 3 de octubre de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se dicta instrucción para la **atribución de las nuevas materias en Bachillerato a las especialidades del cuerpo de profesores** de enseñanza secundaria.
- ❑ Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la **evaluación en Bachillerato** en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón
- ❑ Orden de 26 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las condiciones para los **cambios de modalidad**, de vías de la modalidad de Artes o de materias dentro de una misma modalidad **en Bachillerato**
- ❑ Orden de 27 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y se organiza la oferta de **materias optativas de Bachillerato**
- ❑ **REAL DECRETO 1892/2008**, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el **acceso a las enseñanzas universitarias** oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- ❑ **Real Decreto 242/2009**, de 27 de febrero, por el que se establecen **convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de Música y de Danza y la Educación secundaria obligatoria y el Bachillerato**, así como los efectos que sobre la materia de Educación física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de Danza.
- ❑ Acuerdo de 15 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban los **parámetros de ponderación** de las materias de la fase específica de la prueba de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

- ORDEN de 27 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se **modifica** la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el **currículo del Bachillerato** y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.
- ORDEN de 27 de mayo de 2009, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se **modifica** la Orden de 14 de octubre de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sobre la **evaluación en Bachillerato** en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Orden EDU/1434/2009, de 29 de mayo, por la que se **actualizan los anexos** del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el **acceso a las enseñanzas universitarias** oficiales de grado y **los procedimientos de admisión a las universidades** públicas españolas.
- Resolución de 17 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre las **condiciones de repetición en el primer curso de Bachillerato**.
- RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Educativa, sobre la organización del primer curso de Bachillerato de acuerdo con la Orden de 1 de julio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, y el **acuerdo adoptado por la Conferencia Sectorial de Educación**, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2009, en relación con las **condiciones de repetición de los alumnos del primer curso de Bachillerato con 3 ó 4 materias no superadas**
- ORDEN de 2 de septiembre de 2009, de la consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que **se modifica** la Orden de 16 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, **por la que se ordenan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en el régimen nocturno** en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón
- Resolución de 13 de octubre de 2009, de las Direcciones Generales de Administración Educativa y de Política Educativa, sobre la **tramitación de las convalidaciones y exenciones entre asignaturas de las enseñanzas profesionales de Música y Danza y determinadas materias de Educación secundaria obligatoria y de Bachillerato**, así como sobre las exenciones para deportistas de alto nivel o alto rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero.

## 17.-CUESTIONES Y CASUÍSTICA

1.- ¿Cuántos cursos puede estar un alumno haciendo 1º de bachillerato?

- ♦Según la legislación vigente, podría estar en primer curso hasta los **CUATRO** años establecidos como duración máxima para el bachillerato. El segundo curso podría hacerlo en régimen nocturno (adultos) o a distancia, donde no existe límite temporal. Correo electrónico de 21-11-08 de la Dirección General (Jesús Molledo)

2.- ¿Un alumno de 2º curso puede matricularse de todas las materias aunque sólo haya suspendido 3 o 4?

- ♦La LOE dice: “no hay necesidad de cursar de nuevo las materias superadas”, en consecuencia la interpretación literal parece indicar que **SI** puede hacerlo. Posiblemente saldrá **alguna resolución que aclare este punto**. Correo electrónico de 21-11-08 de la Dirección General (Jesús Molledo)

3.- Imaginemos un alumno de 1º de bachillerato con materias de 2º, llega la evaluación final y no está en condiciones de promocionar. ¿Cómo se deben calificar las materias de 2º?

- ♦Los alumnos en esta situación, realmente, no están matriculados de las materias de 2º, porque su matrícula tiene “carácter condicionado” hasta que pueda promocionar a 2º. Para cumplimentar los documentos (Actas, etc.) las **casillas de calificación deben dejarse en blanco**, sin anotar nada, hasta que este en condiciones de promocionar. Correo electrónico de 21-11-08 de la Dirección General (Jesús Molledo)

4.- ¿Cómo se refleja la matrícula condicionada en el IES?

- ♦Parece ser que las materias matriculadas condicionalmente **no deben cumplimentarse** hasta que se produzca la promoción, pero **los datos deben mantenerse en la base de datos histórica**.

5.- Se deben anotar las notas de 2º en las evaluaciones parciales de un alumno de 1º de bachillerato con materias de 2º.

6.- El profesorado de 2º que da clases a los alumnos de 1º que se han matriculado en materias de 2º debe estar en TODAS las Juntas de Evaluación?

- ♦Debe estar en **TODAS** las Juntas ya que forma parte del “equipo docente” de ese alumno.

7.- Cuando se cambia de modalidad, ¿con cuántas materias se considera que promociona? ¿Cómo se arregla eso en el IES si en el acta consta como que no promociona (en caso de que con 3 se promocione)?

- ♦El cambio de modalidad necesita de su propia regulación.

8.- Cuándo se comenzará a hacer la prueba oral de Inglés.

En el curso 2011-2012

## REGISTRO DE MODIFICACIONES

FECHA de modificación	Parte afectada	Comunicación a Pedagógica	Medio de comunicación
10-06-2009	-Estructura del Bachillerato -Cálculo de la nota media -Cambios de modalidad	15-06-2009	e-mail
20-06-2009	-Cambios en la Repetición de 1º (resol. acuerdo repetición 1º Bach) -Se añade el registro de modificaciones -Se añade un capítulo dedicado a la legislación en la que está basado el PCC	10-02-2010	e-mail
18-11-2009	-Cambios en la Repetición en los nocturnos . -Cambios en la Prueba de acceso a la Universidad.	10-02-2010	e-mail
12-02-2010	La historia de España en francés como materia en 2º de bachillerato bilingüe	19-02-2010	e-mail